



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 9 DE NOVEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 9 de novembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinents d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Pilar Soriano Rodríguez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 de novembre de 2016.	

Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 de novembre de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000620-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 que no va admetre el Recurs PA núm. 333/10, interposat contra embargaments practicats per impagament de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica, exercicis 2005 i 2006.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de Valencia en el PO nº. 333/10 que siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 845/16 de fecha 21 de octubre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº. 127/11, de fecha 14 de marzo, recaída en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 333/10 interpuesto por D^a. *****, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa formulada contra los embargos practicados por la recaudación ejecutiva relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2005 y 2006."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000394-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 364/10, interposat contra resolució del Jurat Tributari dictada en reclamació contra liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2009.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO 364/10 que siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 22/2011, de fecha 25 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 364/2010 interpuesto por CHELMONTE, SL, contra Resolución del Jurado Tributario de Valencia de 5-3-10 relativa a las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2009, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 836/2016, de fecha 19 de octubre, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, condenando en costas a la misma."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PO núm. 73/12, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de Valencia se ha dictado Sentencia desestimatoria del recuso de apelación seguido contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, dictada en el Recurso PO nº. 73/12, y siendo firme esta última, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 292, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 25 de septiembre de 2013, desestimatoria del Recurso PO 73/12 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución de 15 de noviembre de 2011, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos como consecuencia de una caída, el 6 de marzo de 2008, mientras transitaba por la calle Játiva a la altura de la Plaza de Toros, debido al mal estado que presentaba la acera, y por lo que interesaba una indemnización de 48.837,47 euros; y ello habida cuenta que por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia nº. 504, de fecha 18 de octubre de 2016, se ha desestimado el recurso de apelación seguido por la recurrente, con condena en costas a la recurrente en ambas instancias."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 295/15, interposat contra requeriment de pagament en concepte de reintegrament de gastos en edifici per mesures d'urgència.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se dictó Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 295/2015, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 320 de fecha 14 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, desestimatoria del Recurso PA nº. 295/2015, interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LA ENCARNACIÓN, contra Resolución de Alcaldía de 12 de mayo de 2015, que desestimó el recurso de reposición contra Resolución nº. 249-U, de 9 de abril de 2014, que requirió el pago de 24.593,20 euros en concepto de reintegro de gastos en edificio por medidas de urgencia."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000278-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 466/15, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 466/2015 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 305, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 27 de octubre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 466/2015 interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2015, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 24 de febrero de 2014, en la acera sita en la calle Uruguay, a la altura del nº. 35, debido al estado deficitario de una trapa de alumbrado; y por lo que reclamaba una indemnización de 26.161,02 euros más intereses legales y al pago de las costas. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000270-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 22/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 22/2016 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 337, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 24 de octubre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 22/2016 interpuesto por D. ***** frente a la Resolución 883/2015, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 09-10-2013, como consecuencia de una caída mientras circulaba con su bicicleta por la avenida Hermanos Machado, cuando, aproximadamente en el cruce con el Camino de Moncada, perdió el control de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la misma al pasar por encima de un socavón que se encontraba en medio de la calzada, cayendo al suelo y produciéndose graves lesiones; y por lo que reclamaba una indemnización de 29.969,14 euros más intereses legales. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 376/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 376/2016 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 343, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 24 de octubre de 2016, desestimatoria del Recurso PA 376/2016 interpuesto por D^a. ***** frente a la desestimación por silencio de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 29-11-2014, como consecuencia de una caída debido a las malas condiciones en que se encontraba la acera entre la calle Arcipreste Vicente Gallart entre calle Rosario y calle Profesor Vicente Hernández, debido a continuos desniveles y con baldosines resbaladizos, y por lo que reclamaba una indemnización de 13.718,57 €. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000276-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 468/15, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 468/2015, y siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 335, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en fecha 28 de octubre 2016, estimatoria parcial del Recurso PA 468/2015 interpuesto por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 12 de febrero de 2013, cuando realizaba su trabajo y al bajar de su vehículo puso un pie sobre unos hierros torcidos que había incrustados en la acera junto al número 7 de la plaza del Cedro; y por lo que reclamaba una indemnización de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



10.227,88 euros. La sentència reconeix el dret del recurrent a ser indemnitzat en la suma de 3.544,1 euros, més interessos legals des de la data del present acord. Sin expresa imposició de costos."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000259-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 140/16, interposat contra denegació de modificació de contracte de servicis i sol·licitud d'abonament de quantitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 140//2016 que es firme y no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 256, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, en fecha 3 de octubre de 2016, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 140/2016 interpuesto por DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, que desestima el recurso de reposición frente a la Resolución CF-443, de 20 de octubre de 2015, que denegó la modificación del contrato de servicios y la solicitud de la actora de que le fuera abonada 7.512,36 €, IVA incluido. Se imponen las costas a la demandada."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001579-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i F (nocturnitat i festivitat) d'octubre de 2016.		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març de 2005, de conformitat amb els acords de la Mesa General de Negociació de 4, 20 i 27 de gener de 2005, es va modificar la relació de llocs de treball vigent, aprovada amb efectes 1 de gener de 2005 per acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, en virtut del principi d'autonomia local i de la potestat d'autoorganització reconeguts per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, consistent, entre altres, en la modificació, amb efectes d'1 de març de 2005, per la qual es definixen els llocs de treball que corresponen a les categories d'agent, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendent/intendenta i intendent/intendenta principal de la Policia Local, de manera que per a cada categoria o plaça es configuren dos únics llocs de treball diferenciats en el seu contingut, i en conseqüència, en el complement específic assignat al lloc de treball, per la major dedicació (MD) o la dedicació especial horària (DE1).

La resta del complement específic dels dits llocs de treball seguirà conformat pels seus actuals components o factors i es substituiran els factors específics de nocturnitat (N1, N2) i de festivitat (F1, F2 i F3), per uns factors genèrics de nocturnitat (N) i festivitat (F), que implica, als efectes del contingut del lloc de treball, la susceptibilitat i obligació, quan es requerisca, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



realitzar nocturns i/o festius, i a efectes retributius, la percepció mensual dels valors assignats a la resta de components del complement i només en el cas de la realització de nocturns i/o festius, acreditada prèviament per mitjà d'expedient mensual tramitat a este efecte per la Direcció de la Policia Local, amb el conforme de la Delegació de Policia Local, la retribució dels factors genèrics (N) i (F), a través de l'abonament individualitzat dels subfactors específics (N1, N2, F1, F2 i/o F3) acordats per la Mesa General de Negociació, constituïda en Comitè de Valoració, en sessió de 27 de setembre de 2004 que obra a l'expedient d'aprovació de la relació de llocs de treball amb les seues actualitzacions anuals.

Segon. Derivat de l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2005 i subsegüents, ha abonat els funcionaris/funcionàries que consten en l'annex als dits acords, l'import dels valors assignats als subfactors específics de Nocturnitat i Festivitat consignats en la previsió inicial d'estos i remesa per l'intendent general cap Policia Local amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia.

Tercer. Per mitjà de nota interior de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia, de data 10 d'octubre de 2016, es remet la relació d'incidències dels subfactors N i F assignats per al mes d'octubre de 2016 perquè es regularitzen les incidències de mesos anteriors, i que servix per a modificar la previsió establida en l'expedient 45/2016 del mes de gener de 2016, introduint les modificacions corresponents en la dita previsió inicial, amb efectes des d'octubre de 2016 (annex I) i modificacions puntuals de setembre de 2016 (annex II).

Quart. La regularització dels subfactors N i F, previstos per a les funcionàries/funcionaris inclosos en les relacions i corresponents a les modificacions de la previsió inicial, amb efectes des d'octubre de 2016 (annex I), modificacions puntuals de setembre de 2016 (annex II) hauria de realitzar-se amb càrrec a l'aplicació econòmica que correspon al complement específic (12101) i al subprograma funcional de la classificació funcional de gastos corresponent al Servei de la Policia Local, segons el detall que s'assenyala més avall, ho és amb càrrec a la corresponent aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12101 i el cost empresarial a la 2016/CC100/13200/16000, on s'ha efectuat l'operació de gasto número 636/2016 en el cas de la primera per import de -4.337,49 € i en el de la segona per -1.177,20 €, respectivament.

APLICACIÓ PRESSUPOSTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANNEX I (modificacions des d'octubre 2016)	- 4.674,39 €	- 1.268,01 €
ANNEX II (modificacions puntuals mesos anteriors)	336,90 €	90,81 €
Total	-4.337,49 €	- 1.177,20 €

Quint. Correspon a la Junta de Govern Local, segons l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, aprovar les retribucions del personal d'acord amb el Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Vista la previsió inicial dels subfactors específics N1, N2, N3, F2 i/o F3, assignats els/les funcionaris/funcionàries de Policia Local, que consta en l'expedient 45/2016, per al període comprés de gener a desembre de 2016, i vistes les modificacions a la dita previsió inicial, comunicades per nota interior de 10 d'octubre de 2016 de l'intendent general cap de la Policia Local, amb el vistiplau de la regidora delegada de Policia Local, modificar els valors assignats inicialment per al període d'octubre de 2016, amb efectes des del mes d'octubre de 2016, als/les funcionaris/funcionàries que consten en l'annex I adjunt a l'expedient, i amb les modificacions puntuals de setembre de 2016 que consten en l'annex II, els/les funcionaris/funcionàries que s'assenyalen en els citats annexos dels nous valors assignats per al període d'octubre de 2016, segons corresponga, de conformitat amb la relació d'incidències produïdes en períodes anteriors, de les diferències existents entre els valors assignats en els dits períodes i els servicis efectivament realitzats en els mateixos.

Segon. Declarar disponible el crèdit per import de -4.337,49 € atés que les modificacions i regularitzacions respecte a la previsió inicial establida en el punt Primer del present acord representa un menor gasto amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/12101, i igualment pel que fa al cost empresarial de la Seguretat Social, que ascendix a -1.177,20 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016/CC100/13200/16000, on s'ha realitzat l'operació de gasto número 636/2016."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001652-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció temporal en el lloc de treball de personal administratiu, referència núm. 222, en No Inclosos en Unitats Orgàniques.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 20 d'octubre de 2016 s'ha disposat:

'A la vista de la renúncia manifestada per *****, iniciu les actuacions a fi de finalitzar l'actual adscripció temporal de la interessada en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, en el lloc de treball de personal administratiu, referència número 222, la qual es reincorpora al Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció del corresponent acord'.

SEGON. *****, és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, i ocupa per millora d'ocupació lloc de treball de personal administratiu, referència 222, amb barem retributiu C1-18-411-411 en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4.

Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2015 va ser adscrita temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, i ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció de data 3 d'octubre de 2016 la renúncia a la seua adscripció temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. La finalització de l'adscripció temporal comporta la reincorporació de la Sra. ***** en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4 i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2016, ja que no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió de'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada oït l'òrgan de representació unitària corresponent ja que resulta que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, sobre la regulació de la renúncia de l'interessat.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia i, en conseqüència, amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte, finalitzar l'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, de *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball per millora d'ocupació de personal administratiu, referència número 222, barem retributiu C1-18-411-411, amb la seua corresponent reincorporació en el Servei Central del Procediment Sancionador, Secció 4, on està adscrit orgànicament l'esmentat lloc de treball."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001568-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre tècnics/iques auxiliars de servicis socials per al Servei de Benestar Social i Integració.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i el decret del Sr. regidor de Personal de 14 d'octubre de 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a tècnic/a auxiliar de Servicis Socials interí/na, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de novembre de 2016, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de desembre de 2015:

- *****, al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' amb referència núm. 1528, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: C1.18.411.411, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- *****, al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' amb referència núm. 1670, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: C1.18.411.411, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- *****, al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials (JP1)' amb referència núm. 4402, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: C1.18.407.407, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- *****, al lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials (JP1)' amb referència núm. 8646, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: C1.18.407.407, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C1.18.411.411, sou base: 727,23 €; complement específic: 669,97 €; complement de destinació: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Barem retributiu: C1.18.407.407, sou base: 727,23 €; complement específic: 701,65 €; complement de destinació: 398,74 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de novembre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 25.730,13 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa procedix autoritzar i disposar la quantitat de 25.730,13 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2016/CC100/23100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 619/2016.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quint. Modificar l'adscripció orgànica i transformar els llocs de treball que a continuació es detallen, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de novembre de 2016, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificant, consegüentment, la relació de llocs de treball:

- Lloc de treball núm. 1528 de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' barem: C1.18.411.411, adscrit al Servici de Personal, a 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' barem: C1.18.411.411, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració.

- Lloc de treball núm. 1670 de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' barem: C1.18.411.411, adscrit al Servici de Personal, a 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' barem: C1.18.411.411, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració.

- Lloc de treball núm. 4402 de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials (JP1)' barem: C1.18.407.407, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Família, Menors i Joventut. Centre de dia Malva-rosa, a 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials (JP1)' barem: C1.18.407.407, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració.

- Lloc de treball núm. 8646 de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials' barem: C1.18.411.411, adscrit al Servici de Personal, a 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials (JP1)' barem: C1.18.407.407, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001649-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins de dos subalterns/es per als Servicis d'Educació/Joventut i de Benestar Social i Integració.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i el decret del Sr. regidor de Personal de 25 d'octubre de 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subaltern/a interí/na, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de novembre de 2016, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006:

- ***** al lloc de treball de 'Personal subaltern (PH-N1-F1)' amb referència núm. 814, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: AP.13.223.223, i adscrit orgànicament al Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, amb adscripció temporal en el Servei de Joventut mentre siga efectiva l'aprovació definitiva del Pressupost del pròxim exercici, que resultarà definitivament adscrit al Servei de Joventut.

- ***** al lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)' amb referència núm. 3070, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: AP.13.313.313, adscrit al Servei de Benestar Social i Integració.

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze l'esmentada plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.13.223.223, sou base: 553,96 €; complement específic: 759,61 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- Barem retributiu: AP.13.313.313, sou base: 553,96 €; complement específic: 658,59 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de novembre de 2016, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 9.601,06 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2016 en l'operació de gasto 142/2016 de l'expedient número 01101/2016/201 en el que es transforma el lloc de treball núm. 814), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 430,64 €, així com declarar disponible la quantitat de 160,27 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 637/2016:

- Autoritzar i disposar:

2016/CC100/32300/ 16000, per la quantitat total de 253,37 €.

2016/CC100/23100/ 16000, per la quantitat total de 177,27 €.

- Declarar disponible:

2016/CC100/32300/12006 i 12009, per la quantitat total de 115,69 €.

2016/CC100/23100/12006 i 12009, per la quantitat total de 44,58 €.

Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001678-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servici d'Educació.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, i el decret del Sr. regidor de Personal de 27 d'octubre de 2016, s'acorda:

Primer. Nomenar com a subalterna interina a *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball núm. 818, de 'Personal subaltern' (JP1), barem retributiu: AP.13.224.224, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 de novembre de 2016, i en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 13 d'octubre de 2006.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze l'esmentada plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu: AP.13.224.224, sou base: 553,96 €; complement específic: 578,73 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa l'expedient, a partir des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 de novembre de 2016, que ascendix a la quantitat total de 3.934,73 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2016), pel que, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 132,54 €, així com declarar disponible la quantitat de 257,54 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 643/2016:

- Autoritzar i disposar:

2016/CC100/32300/16000, per la quantitat total de 132,54 €.

- Declarar disponible:

2016/CC100/32300/12006, per la quantitat total de 240,44 €.

2016/CC100/32300/12009, per la quantitat total de 17,10 €.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de gasolines i gasoil A per al Parc Mòbil.		

"I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó contratar el suministro de gasolina sin plomo y gasóleo A para el Parque Móvil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.008.264,46 €, más 211.735,54 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.220.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el suministro de gasolina sin plomo y gasóleo A para el Parque Móvil, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme al único criterio establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, precio más bajo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL COSTE PONDERADO/ SEMESTRE
1ª	SOLRED, SA	211.127,3
2ª	BP OIL ESPAÑA, SA	215.042,4
3ª	CEPSA CARD, SA	222.382,1

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SOLRED, SA, con CIF A-79707345, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja de 10,10 % para la gasolina sin plomo y 10,10 % para el gasóleo A, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 50.413,22 €, equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 1.220.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación CD110 92030 22103 del vigente Presupuesto, según propuesta nº.2016/00358, ítems 2016/022650, 2017/002530 y 2018/001250, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 17 de octubre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 17 de octubre de 2016 del requerimiento a la mercantil SOLRED, SA, con CIF A-79707345, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato del suministro de gasolina sin plomo y gasóleo A para Parque Móvil, por un plazo de duración de 2 años, a la mercantil SOLRED, SA, con CIF A-79707345, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja de 10,10 % para la gasolina sin plomo y 10,10 % para el gasóleo A.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.220.000,00 €, se realizará con cargo a la aplicación CD110 92030 22103 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/00358, ítems 2016/022650, 2017/002530 y 2018/001250, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La mercantil SOLRED, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2011-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar al·legacions i ordenar l'eliminació d'un tancament amb portes metàl·liques al carrer de les Alqueries de Mossén Povo.		

"Hechos

Primero. Las presentes actuaciones se inician de oficio, en fecha 30 de septiembre de 2011, tras denuncia en la que se comunica que la calle de las Alquerías de Mossen Povo se encuentra ocupada mediante unas vallas metálicas que impiden el libre acceso de los ciudadanos por una vía pública.

Segundo. En fecha 18 de noviembre de 2011 se emite informe por la Oficina Técnica de Patrimonio, en el que se constata la ocupación de la propiedad municipal denunciada.

Tercero. En fecha 22 de diciembre de 2011 se ofreció trámite de audiencia a D. *****, propietario de la casa situada en la calle Mossen Povo, número *****, al objeto de que tomara vista de las actuaciones y, en su caso, pudiera aportar el título jurídico y licencia que pudiera legitimar el cerramiento y ocupación efectuados en la parcela de propiedad municipal. El interesado comparece en fecha 2 de diciembre de 2011 y manifiesta que el cerramiento se ha efectuado tras los reiterados actos vandálicos que se están produciendo, aportando en dicho acto fotografías y dos denuncias realizadas ante la Policía Nacional, e indicando que presentará alegaciones.

Cuarto. En fecha 11 de enero de 2012 *****, en propio nombre y en representación de otros propietarios colindantes, presenta escrito en el que manifiesta que la valla se colocó en su día, debido a los distintos daños y reiterados robos producidos en sus propiedades situadas en la Senda de Mossen Povo y, previo el ofrecimiento a dejarla siempre abierta en horario diurno, sólo cerrándola por la noche, solicita que se permita la permanencia de la valla instalada, con la finalidad de evitar con ello los abusos que se producen en el horario nocturno.

Quinto. En fecha 7 de febrero de 2012 se emite informe por la Policía Local de Valencia en el que se indica que no se tiene constancia de actos vandálicos en la calle Alquerías de Mossen Povo ni en sus inmediaciones.

Sexto. En fecha 12 de junio de 2013 se requiere a ***** a los efectos de que, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, proceda a la inmediata liberación del camino de propiedad municipal objeto de las actuaciones, retirando las puertas, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por los servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



26 de noviembre, siéndole exigido, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de dicha ley, el importe de los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria.

Séptimo. El interesado, en nombre propio, y en representación de todos los propietarios y arrendatarios que tienen llave de la valla, formula en fecha 26 de julio de 2013, escrito en el que manifestando que la calle Alquerías de Mossen Povo únicamente es el acceso a cuatro alquerías y varios campos de cultivo agrícola, y que todos los propietarios de la zona están de acuerdo en el cierre de dicha vía pública, reitera su solicitud de autorización para el mantenimiento de la valla, con apertura en horario desde las 7.00 horas de la mañana y hasta que oscurece, alegando la conveniencia de lo anterior a fin de preservar los derechos y posibles daños que puedan sufrir los propietarios de Alquerías de Mossen Povo, en horario nocturno, y sobre todo, ya que no se ocasiona perjuicio alguno a los viandantes por estar cerrado en dicho horario.

Octavo. De los datos obrantes en el expediente se constata que la vía pública es de dominio público municipal, no constando en el Servicio de Patrimonio ningún tipo de acuerdo de autorización o concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal.

Noveno. En fecha 5 de mayo de 2016 se emite informe-propuesta de acuerdo, en el que se ordena la inmediata liberación de los terrenos de propiedad municipal, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa en caso de incumplimiento, ya que no existe autorización, cesión o concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal ocupado.

Décimo. En fecha 22 de junio de 2016 comparece *****, a los efectos de tomar vista del informe-propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio de Patrimonio en fecha 31 de mayo de 2016.

Undécimo. En fecha 4 de octubre de 2016 se formula por el interesado escrito de alegaciones, en el que se reproducen los mismos argumentos que los esgrimidos hasta este momento a lo largo de las actuaciones seguidas en el expediente.

Duodécimo. En fecha 25 de octubre de 2016, se emite informe por la Oficina Técnica de Patrimonio, en el que se constata que las puertas metálicas no han sido retiradas, estando una de ellas cerrada en pleno día.

Fundamentos de Derecho

I. La ocupación del dominio público municipal efectuada por D. ***** y otros, constituye, conforme al artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, un uso privativo, al conllevar la ocupación de una porción del dominio público de modo que excluye la utilización por los demás interesados.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Bienes, dicha ocupación privativa requerirá la existencia de una previa concesión administrativa, que es un título legitimador totalmente independiente de las demás autorizaciones que puedan resultar precisas y sean concurrentes, tales como las correspondientes licencias municipales de obras o de actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. No consta en el Servicio de Patrimonio ningún acuerdo de cesión de dichos terrenos, ni tampoco ninguna autorización o concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal ocupado.

IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 132.1 de la Constitución Española; 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales los bienes de dominio público gozan del carácter imprescriptible.

V. Resultan de aplicación los artículos 4.1.b) de la Ley 7/1985; 41.1 de la Ley 33/2003; y 44.1 del Real Decreto 1372/1986 que reconocen la potestad de los municipios de investigar sus bienes y recuperar de oficio la posesión de los mismos; y los artículos 82 de la Ley 7/1985 y 55.2 de la Ley 33/2003, que determinan la posibilidad de ejercer esa potestad de recuperación en cualquier momento respecto a los bienes de dominio público.

VI. Lo establecido en los artículos 28 de la Ley 33/2003, y 68.1 de la Ley 7/1985, respecto a la obligación de las entidades locales de ejercer las potestades administrativas y acciones judiciales que resulten procedentes para la defensa de sus bienes y derechos.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por D. ***** y otros, ya que no procede la autorización para el cierre de las vallas metálicas que impiden el paso a los caminos de propiedad municipal y no existir cesión o concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público municipal ocupado.

Segundo. Ordenar a D. ***** y otros la liberación de los citados terrenos de propiedad municipal, mediante la retirada de los vallados existentes, otorgándole para ello un plazo de 1 MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa por los Servicios Municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de la II edició dels Premis d'Innovació Social Ciutat de València 2016.		

“HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, tiene entre sus objetivos poner en marcha iniciativas que contribuyan a consolidar la Innovación Social como eje transformador de la ciudad, impulsor de la cohesión social y de un desarrollo social más justo y equilibrado.

II. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 20 de octubre de 2016, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes, en orden a la aprobación de la convocatoria que ha de regir la segunda edición de los Premios de Innovación Social 2016.

III. En el Presupuesto municipal de 2016 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar los Premios de Innovación Social 2016, estando dicha dotación en la aplicación presupuestaria, JH640-49200-48101, la cual está destinada a transferencias, premios, becas, pensión estudios, por un importe de 12.000,00 euros.

IV. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender a dicho gasto, se formula la propuesta de gastos nº. 2016/03085 e ítem de gasto nº. 2016/108990, contra la aplicación presupuestaria JH640 49200 48101 del vigente Presupuesto municipal, por un total importe de 12.000,00 €.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016).

Tercero. La base 4ª de las de ejecución del Presupuesto municipal del 2016 relativa a '*La Estructura Presupuestaria*' y la base 45ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, donde se regula la 'Autorización' de la Gestión Presupuestaria.

Cuarto. La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2016, Subvenciones Municipales.

Quinto. La convocatoria, que se adjunta, se confecciona de conformidad con la normativa establecida la LGS y el RDLGS, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2016.

Sexto. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014.

Séptimo. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Régimen Local, es el alcalde y por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la II edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de Valencia 2016, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto de 12.000,00 euros, para la convocatoria de la II Edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de Valencia 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 48101, denominada TRANSF., PREMIOS, BECAS, PENSIÓN ESTUDIOS, según propuesta de gastos 2016/03085 e ítem de gastos 2016/108990.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de la II Edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de Valencia 2016, mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Valencia y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, y remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad.”

CONVOCATORIA DE LA II EDICIÓN

PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL CIUDAD DE VALENCIA

2016

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en el ámbito de la innovación social que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en el municipio de Valencia en el año 2016 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proyecto de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social en colegios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016) y su Disposición Adicional Segunda, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2016 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) que desarrollen su actividad en el municipio de Valencia y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de Valencia.
- Desarrollar directamente las actividades premiadas en un centro sito en el municipio de Valencia.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

El proyecto debe haber sido desarrollado o estar desarrollándose en el municipio de Valencia.

Para ello la persona o personas participantes deberán aportar una Declaración Responsable contenida en la solicitud, haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de LGS, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado (base 28ª.6f y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



28ª.13 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016), de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro. Estas declaraciones están incluidas en el texto de la solicitud.

4. SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas, y la documentación requerida, se podrán presentar en los diferentes Registros de Entrada así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

Cada proyecto puede presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador en más de una categoría.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante, para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación c/ Convento San Francisco, 2-3º piso de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud según modelo normalizado, que estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

Las personas físicas, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria explicativa del proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD).

6. PREMIOS

El importe total de los premios será de 12.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 48101.

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en cada una de las cuatro categorías convocadas. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas por categoría, sin dotación económica. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismo Públicos, los aspectos a valorar respecto de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos).
- Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos).
- Proyecto colaborativo (máximo 20 puntos).
- Impacto Social (máximo 20 puntos).
- Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos).

8. JURADO

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social, designada por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de lo dispuesto en la precitada Ordenanza Municipal de Subvenciones, por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios, los premios son indivisibles, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un proyecto ganador.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del Proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del proyecto premiado será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El importe total de los premios será de 12.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 48101.

Se concederá un premio al mejor proyecto innovador para cada una de las cuatro categorías, por un importe de 3.000,00 euros. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas, para cada categoría sin dotación económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

La concesión de los premios servirá de justificación, al cumplir dicha concesión con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

11. ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal y directamente a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

12. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

‘Extracto de la convocatoria de la II Edición

PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL CIUDAD DE VALENCIA 2016’

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de la II Edición de los Premios Innovación Social Ciudad de Valencia 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (Asociaciones y Fundaciones) que desarrollen su actividad en el municipio de Valencia y cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de Valencia.
- Desarrollar directamente las actividades premiadas en un centro sito en el municipio de Valencia.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en el ámbito de la innovación social que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en el municipio de Valencia en el año 2016 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proyecto de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social en colegios.

Cada proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Tercero. Bases reguladoras:

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la aprobación de las bases reguladoras de la II edición de los Premios Innovación Social de la Ciudad de Valencia 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. xx de xx de xxxx de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Cuantía:

Se concederá un premio al mejor proyecto innovador para cada una de las cuatro categorías, por un importe de 3.000,00 euros. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas, para cada categoría sin dotación económica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Documentación a presentar:

Solicitud según modelo normalizado y anexo I, que estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

Las personas físicas, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria explicativa del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2016-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, a Investrónica, SA, el subministrament d'equipament hardware divers.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 25 unidades de monitores Philips 221B6LPCB, o equivalentes, de 21,5 pulgadas.

Las razones que motivan el gasto son, por una parte, la obsolescencia de los monitores actuales, que deviene por su funcionamiento no ajustado a las recomendaciones de seguridad e higiene en el trabajo en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado y, por otra parte, porque las pantallas de tamaño 21,5" ofrecen mejor legibilidad de textos con un tamaño de tipografía más pequeño y mejor definición de los detalles, lo que facilita el trabajo a los empleados municipales.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa INVESTRONICA, SA, con CIF A28669844, por un importe de 2.962,50 €, más 622,13 €, en concepto de IVA al tipo del 21 % (3.584,63 €, IVA incluido), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

El importe antes referido se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CIO80 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION', del vigente Presupuesto.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta corporación al referido sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios, respecto de los siguientes concursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10-Centrales Telefónicas y Material de Telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25-Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del acuerdo marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho acuerdo marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto el Ayuntamiento de Valencia quedó automáticamente adherido al citado Acuerdo Marco 26/2011.

De la misma manera el Ayuntamiento de Valencia quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, el Ayuntamiento de Valencia está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficiosa para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por importe total de 2.962,50 €, más 622,13 €, en concepto de IVA al tipo del 21 % (3.584,63 €, IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' (propuesta de gasto 2016-4582, ítem de gasto nº. 2016- 156790).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del ministro de Hacienda, el sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el presente informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente *'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'*.

Por su parte, el apartado octavo de la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa INVESTRONICA, SA, con CIF A28669844, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 25 unidades de monitores Philips 221B6LPCB, o equivalentes, de 21,5 pulgadas, para satisfacer las peticiones formuladas por los distintos servicios municipales ya que este tipo de pantalla ofrece mejor legibilidad de textos con un tamaño de tipografía más pequeño y mejor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



definición de los detalles, lo que facilita el trabajo a los empleados municipales, por importe de 2.962,50 €, más 622,13 €, en concepto de IVA al tipo del 21 % (3.584,63 €, IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 2.962,50 €, más 622,13 €, en concepto de IVA al tipo del 21 % (3.584,63 €, IVA incluido) que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto 2016-4582, ítem de gasto nº. 2016-156790).

Tercero. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2016-000181-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, a Logicalis Spain, SLU, el subministrament d'equipament hardware divers.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 3 unidades de almacenamiento modelo IBM Storwize, o equivalente, y sus correspondientes complementos (8 unidades SANT. IBM Storwize. 300 GB 2.5-inch 15K RPM SAS HDD, o equivalente; 1 unidad modelo SANT. IBM Storwize. DS8870 Expansión Unit. 2422-96E, o equivalente i 2 unidades modelo NAS. IBM N Series. 4 port, 8Gbps FC Adapter for N620, o equivalente).

La adquisición de este equipamiento informático debe realizarse con urgencia ya que las distintas aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Valencia no pueden quedar sin soporte de almacenamiento de datos.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa LOGICALIS SPAIN, SLU, con CIF B82832155, por un importe de 68.998,19 €, más 14.489,62 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (83.487,81 €, IVA incluido), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



El importe antes referido se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptualizada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION', del vigente Presupuesto.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10-Centrales telefónicas y material de telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25-Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del acuerdo marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho acuerdo marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto el Ayuntamiento de Valencia quedó automáticamente adherido al citado acuerdo marco 26/2011.

De la misma manera el Ayuntamiento de Valencia quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, el Ayuntamiento de Valencia está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por importe total de 68.998,19 €, más 14.489,62 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (83.487,81 €, IVA incluido) que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' (propuesta de gasto 2016-4591, ítem de gasto nº. 2016-156910).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del ministro de Hacienda, el sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el presente informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente 'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'.

Por su parte, el apartado octavo de la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa LOGICALIS SPAIN, SLU, con CIF B82832155, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 3 unidades de almacenamiento modelo IBM Storwize, o equivalente, y sus correspondientes complementos (8 unidades SANT. IBM Storwize. 300 GB 2.5-inch 15K RPM SAS HDD, o equivalente; 1 unidad modelo SANT. IBM Storwize. DS8870 Expansión Unit. 2422-96E, o equivalente i 2 unidades modelo NAS. IBM N Series. 4 port, 8Gbps FC Adapter for N620, o equivalente), para satisfacer las demandas de almacenamiento de datos generadas por las aplicaciones informáticas que dan soporte a la ejecución de las competencias de los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento de Valencia, que no pueden quedar sin soporte, por importe de 68.998,19 €, más 14.489,62 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (83.487,81 €, IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 68.998,19 €, más 14.489,62 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (83.487,81 €, IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptualizada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto 2016-4591, ítem de gasto nº. 2016-156910.

Tercero. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2016-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Eltec It Services, SL, per la prestació de servicis de manteniment d'equips informàtics.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Empresa	CIF	Nº. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import Factura	Import Doc. Oblig.	Acte d'adjudicació
ELTEC IT SERVICES, SL	B60775111	44479	31-08-2016	21-10-2016	MTTO. EQUIPOS INFORM. 1-8-16 a 31-08-16	2016-19716	18.612,20 €	18.612,20 €	No procede. Base 37ª.2 b)

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 18.612,20 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' del vigente Presupuesto 2016, donde existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según propuesta de gasto 2016-04666 ítem de gasto 2016-157770.

CUARTO. Por parte del proveedor se aportan las correspondientes facturas, obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 37ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 37ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en base 39ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable del encargo realizado a la mercantil acreedora.

TERCERO. El gasto que supone la factura objeto de las actuaciones puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-04666, ítem de gasto 2016-157770.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 18.612,20 €, IVA incluido, a que asciende la factura nº. 44479, emitida por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, por el concepto de servicios informáticos de mantenimiento de equipos informáticos durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1-8-2016 y el 31-8-2016, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', donde existe crédito adecuado y suficiente según propuesta de gasto 2016-04666, ítem de gasto 2016-157770.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 44479, emitida por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, por el concepto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



de servicios informáticos de mantenimiento de equipos informáticos durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1-8-2016 y el 31-8-2016, de importe de 18.612,20 € respectivamente, según propuesta de gasto 2016-04666, ítem de gasto 2016-157770."

22	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2016-000616-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'unes factures emeses per Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.			

"Fets

ÚNIC. L'empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb CIF A28141935, ha presentat al cobrament les factures emeses per l'expedient 01201/2014/1 del contracte d'assegurances de responsabilitat civil/patrimonial, de danys materials i de responsabilitat civil i accidents, en concepte de primes d'assegurança corresponent a altes d'immobles en la pòlissa de danys materials del període 1/01/16 a 31/12/16, que han estat degudament conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost de 2016, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gasto tipus 'R' , en fase ADO, número 2016/4276, com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de les factures, el seu import i l'aplicació pressupostària.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar i abonar a l'empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, amb CIF A28141935, un import total de 66.093,58 euros, en virtut del que preveu l'esmentada base, segons proposta de gasto, ítems i documents d'obligació que es detallen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Factura	760	761
Data	27/09/2016	29/09/2016
Proveïdor	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	
Import factura	60.058,20 €	6.035,38 €
Concepte	Altes immobles	Altes immobles
Aplicació Presupuestària	CD110-92060-22400	CD110-92060-22400
Relació Documents	2016/4141	2016/4141
Proposta de Gastos	2016/4276	2016/4276
Ítem	2016/149500	2016/149550
Document Obligació	2016/18807	2016/18812
Import D.O.	60.058,20 €	6.035,38 €."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de La Seu Catering y Hostelería, SL.		

"HECHOS

Primero. Moción de la concejala delegada de Turismo que propone reconocer la obligación del gasto a la empresa La Seu Catering y Hostelería, SL (B97493902), correspondiente a la factura emitida por la prestación del servicio de catering, realizado el día 22 de octubre de 2016 en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de Valencia, para atender una visita protocolaria de la liga de fútbol con motivo de la presentación de la gala de premios que tuvo lugar en Valencia. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 005518 de fecha 25 de octubre de 2016 por importe de 412,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22601 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2016/19976.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa La Seu Catering y Hostelería, SL (B97493902), correspondiente a la factura nº. 005518 de fecha 25 de octubre de 2016, emitida por la prestación del servicio de catering el día 22 de octubre en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de Valencia, para atender una visita protocolaria de la liga de fútbol con motivo de la presentación de la gala de premios que tuvo lugar en Valencia.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 375,00 €, más el IVA aplicable del 10 % de 37,50 €, siendo el importe total de 412,50 € (cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22601 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2016/4773 e ítem nº. 2016/160130), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2016/4580."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de setembre del contracte de prestació del servici d'urgències socials a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 42N-16 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 04/10/2016 por importe de 29.583,33 €. La factura corresponde al mes de septiembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013. La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la Fundación RAIS, CIF G83207712, la factura nº. 42N-16, de fecha 04/10/2016, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20, uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de septiembre de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta gasto 2016/4449, ítem 2016/154510, DO 2016/19380, RD 2016/4308."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000547-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en la Resolució núm. Z-840, de 31 d'agost de 2016, relativa a l'aprovació d'una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament d'ajudes d'emergència.		

"Examinado el expediente 02201-2015-547 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Resolución nº. Z-840, de 31 de agosto de 2016, se autorizó y dispuso el gasto de 912.200 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de septiembre y octubre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48010, autorizando la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 38772) por importe de 912.200 € con cargo a la aplicación 2016 KC150 23100 48010 (Propuesta de Gasto 2016/3650, ítem 2016/130700, DO 2016/15101, RDO 2016/2427).

2. Una vez hecho efectivo el libramiento a justificar G2016-56457 por importe de 912.000 € conforme a la propuesta de gasto 2016/3650, fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal, se ha comprobado la existencia de un error material de transcripción en la Resolución Z-840, de 31 de agosto de 2016, que reiteradamente se refiere a la cantidad de 912.200 € cuando debería hacer referencia a 912.000 €.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. Siendo el acto administrativo que se rectifica una Resolución dictada por la Alcaldía en virtud del acuerdo 80 de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, sobre delegaciones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, la competencia para la adopción de acuerdo de rectificación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar la Resolución nº. Z-840, de 31 de agosto de 2016, tanto en su parte expositiva como en la dispositiva, sustituyendo el importe erróneo a que hace referencia '912.200 €' por el importe correcto que asciende a '912.000 €', de manera que quedará redactada como sigue:

"Examinado el expediente 02201-2015-547 del que derivan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El presente expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 912.000 € a ayudas de emergencia social durante los meses de septiembre y octubre de 2016 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de septiembre y octubre de 2016, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de septiembre y octubre de 2016, contraer 912.000 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El presente expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración. En este sentido y debido a cambios organizativos en el Servicio, resulta necesaria la sustitución de *****, funcionaria que se encontraba autorizada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento ES03 2038 8814 6960 0000 6476 en Bankia, por la funcionaria *****.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales de conformidad con la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

3. La Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia por la que se dictan las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo de personas de tercera edad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. *Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases 42 y 43 de las de ejecución del Presupuesto para 2016.*

5. *Conforme a lo previsto en la base 42.8 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.*

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

*PRIMERO. Sustituir a la funcionaria *****, que se encontraba autorizada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento ES03 2038 8814 6960 0000 6476 en Bankia por la funcionaria ***** (NIP 38772) como consecuencia de cambios organizativos en el Servicio de Bienestar Social e Integración.*

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 912.000 € para atender al pago de las ayudasde emergencia social durante los meses de septiembre y octubre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48010. (Propuesta de gasto 2016/3650, ítem 2016/130700).

*TERCERO. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 38772) por importe de 912.000 € con cargo a la aplicación 2016 KC150 23100 48010 (Propuesta de gasto 2016/3650, ítem 2016/130700, DO 2016/15101, RDO 2016/2427) puesto que las ayudas de emergencia social, por su propia naturaleza, requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000407-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les normes reguladores de la concessió d'ajudes per a contribuir al pagament del lloguer de vivenda en situacions d'emergència social durant 2016 i el gasto corresponent.		

"Examinado el expediente 02201-2016-407 del que derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016 se acordó solicitar de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la subvención para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social cuya concesión se regula y convoca mediante Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV de 10 de agosto de 2016.

SEGUNDO. La Orden 9/2016, de 3 de agosto, establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los beneficiarios finales de las ayudas de alquiler en situaciones de emergencia social que concedan los Ayuntamientos que concurren a la convocatoria, el importe de la ayuda y su incompatibilidad con otras ayudas al alquiler que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones. Sentadas estas bases, la Orden 9/2016, de 3 de agosto, establece en el artículo 10 de su anexo I las obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en los siguientes términos: *'Los Ayuntamientos quedan obligados a:*

1. Comprobar fehacientemente que la persona o unidad de convivencia destinataria de las ayudas:

– Mantienen la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de ayuda.

– No son titulares del pleno dominio o usufructo de alguna vivienda en España, salvo que siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio, o no pueden habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

– No tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

– No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

2. Presentar memoria justificativa del destino efectivo de las ayudas.

3. Facilitar cualquier documento o información que la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. *Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.*

5. *Comunicar la obtención para los mismos solicitantes de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.*

6. *Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

7. *Justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de cobertura de las ayudas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las mismas, mediante certificado del interventor o secretario del Ayuntamiento justificativo del pago de rentas en concepto de alquiler, que incluirá relación de la/s persona/s solicitante/s, con la cuantificación detallada del importe de la subvención que se solicita, indicando la que le corresponde a cada uno de las personas o unidades de convivencia y el periodo temporal máximo que pueden obtener la ayuda.*

8. *Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica'.*

TERCERO. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016 y teniendo en consideración que la Concejalía de Servicios Sociales no cuenta con ninguna línea de ayudas para contribuir al pago del alquiler de vivienda que cumpla con los requerimientos exigidos por la Orden 9/2016, de 3 de agosto, con fecha 3 de octubre de 2016 se suscribe moción por la concejala de Servicios Sociales proponiendo la aprobación de unas Normas reguladoras de la concesión de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social, entendida en los términos expresados en la Orden 9/2016, durante 2016 y la disposición de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 para la atención de las mismas. Así mismo, se propone la fórmula de la orden de pago a justificar para hacer frente a estas ayudas, puesto que dado la brevedad de los tiempos con que se cuenta no resulta posible articular el pago mediante otro sistema.

CUARTO. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emite informe al que adjunta el texto de las Normas reguladoras de la concesión de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social, entendida en los términos expresados en la Orden 9/2016, durante 2016; y propone que se destinen 500.000 € a esta nueva línea de ayudas para el ejercicio 2016, importe considerado suficiente, tras realizar un estudio de la situación de los usuarios de los CMSS, para la concesión de estas ayudas a favor de aquellas personas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social, entendida en los términos de la Orden 9/2016, y que estando empadronadas en el municipio de Valencia vienen siendo atendidas por un Programa específico del CMSS, al menos desde 1 de enero de 2016.

En consecuencia, la concesión de estas ayudas se plantea como una concesión directa en el marco de las citadas normas, no optándose por el procedimiento de concurrencia competitiva por diversos motivos que dificultan la misma. En primer lugar, el tiempo requerido para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



sustanciación de un procedimiento de concurrencia competitiva (aprobación de bases y convocatoria, su publicación, el plazo para presentar instancias) es mayor del que se dispone para que el Ayuntamiento de Valencia presente la solicitud ante la Conselleria convocante, momento en el que el Ayuntamiento debe tener seleccionados a los beneficiarios de las ayudas de alquiler que cumplan los requisitos exigidos. En segundo lugar, el hecho de que esta línea de ayudas no se encontraba inicialmente prevista en el Presupuesto municipal de 2016 y teniendo en consideración las fechas en que nos encontramos y el hecho de que los Ayuntamientos que concurren a la Convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio deben adelantar el importe de las ayudas que se concedan a los destinatarios finales y justificar el gasto en estas ayudas en el plazo de 3 meses.

Así pues, las normas de concesión propuestas por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales establecen que la concesión de estas ayudas, que financiarán las rentas de arrendamiento devengadas y satisfechas desde 1 de enero hasta diciembre de 2016, se propondrá de oficio por los profesionales de los CMSS cuando tengan conocimiento de que un núcleo familiar se encuentra en situación de emergencia social entendida en los términos de la Orden 9/2016, después de valorar su situación familiar y económica por encontrarse en un programa específico dentro del CMSS al menos desde enero de 2016. Se establece, de conformidad con lo previsto en la Orden 9/2016, de 3 de agosto, la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda percibidas para la misma finalidad, excepto con las establecidas en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la cual se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de la vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

QUINTO. Teniendo en consideración los breves plazos de tiempo de que se dispone para la selección de los beneficiarios, concesión y pago de las ayudas para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social con cargo al Presupuesto 2016, la fórmula propuesta para atender el pago de las ayudas que se concedan es la de orden de pago a justificar por cuanto ésta es la fórmula más ágil de pago.

A estos efectos, debe tenerse en consideración, como ha indicado la Intervención Municipal, lo establecido en las normas y plazos de las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2016 respecto de la justificación de las órdenes de pago a justificar, en cuya virtud *'En las órdenes de pago a justificar expedidas en el 4º trimestre del ejercicio, sus perceptores deberán aportar al Servicio de Tesorería, hasta el martes 10 de enero de 2017 inclusive, la relación de pagos a acreedores finales efectuados hasta el 31 de diciembre que aún no se hayan incluido en cuenta justificativa, junto con el extracto bancario acreditativo de dichos movimientos de salida de fondos (de la cuenta restringida asociada al pago a justificar), así como certificado bancario acreditativo de su saldo a 31 de diciembre y en su caso, el correspondiente documento de conciliación. Todo ello sin perjuicio de su justificación posterior dentro de los plazos de sus respectivos vencimientos y en la forma prescrita en las referidas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con cargo a los mandamientos de pago a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y todos los pagos realizados habrán de quedar registrados a 31 de diciembre'.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales otorgan al Municipio competencias en materia de servicios sociales y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. La Orden 9/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos mediante concurrencia competitiva, para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, concretamente la base 42 que regula las Órdenes de Pago a Justificar y que en su apartado 8º establece la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

7. La línea de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social no se encuentra entre las previstas por el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016. En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por la base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, debe modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016 al objeto de incluir en él las ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social (dentro del Área de Gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social, Grupo de Programas Acción Social).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2014-2016 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, al objeto de incluir el Programa de Ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



situaciones de emergencia social durante 2016 en el Área de Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social, Grupo de Programas: Acción Social, con el siguiente tenor:

'Programa: Ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016.

(Aplicación presupuestaria: KC150 23100 48010)

Objetivos: Prestaciones sociales individuales o familiares de contenido económico para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social.

Plazo: 2016.

Previsión de costes: 500.000 €.

Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios y subvención de la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio al amparo de la Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV de 10 de agosto de 2016, mediante la que se regulan y convocan las subvenciones a Ayuntamientos para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social durante 2016'.

Segundo. Aprobar las 'Normas reguladoras de la concesión de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016', con el texto que se adjunta como anexo.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de 500.000 € para atender al pago de las ayudas que se concedan para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016 al amparo de las normas aprobadas en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010. (Propuesta de gasto 2016/4513, ítem 2016/155540).

Cuarto. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 25565) por importe de 500.000 € con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, propuesta de gasto 2016/4513, ítem 2016/155540, documento de obligación nº. 2016/19501, para atender al pago de las ayudas que se concedan para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016."

Anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE 2016

Primera.-Objeto

Estas normas tienen como objeto regular la concesión de las ayudas para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social que cumplan los requisitos del artículo tercero de estas normas, y tengan dificultades para afrontar el pago del alquiler.

Segunda.- Concesión directa

Estas ayudas se concederán de oficio en aquellos casos en los que los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales tengan conocimiento de que un núcleo familiar se encuentra en situación de riesgo de emergencia social, después de valorar su situación familiar y económica por encontrarse en un programa específico dentro del centro de servicios sociales al menos desde enero de 2016, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para este fin. Serán objeto de esta ayuda, las rentas de arrendamiento entre el 1 de enero de 2016 hasta diciembre de 2016.

Tercera.-Beneficiarios de las ayudas

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades de convivencia incluidas en un programa específico de un CMSS al menos desde enero de 2016, empadronadas en la ciudad de Valencia, que se encuentran en situación de emergencia social y que tengan dificultades para hacer frente al pago del alquiler, excluidos los arrendatarios de viviendas sociales propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat o arrendatarios de viviendas sociales del Programa de Acceso a la vivienda del Ayuntamiento de Valencia.

A efectos de estas normas se consideran personas o unidades de convivencia en situación de emergencia social las reconocidas de esta manera mediante el informe de los Servicios Sociales municipales, aplicando los siguientes criterios:

- a) Que la persona o miembros de la unidad de convivencia no disponen de recursos o ingresos suficientes para afrontar gastos derivados del alquiler
- b) Que la suma de las rentas de los miembros de la unidad de convivencia no exceda de una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) , en cómputo anual de catorce pagas.

Se entenderá por unidad de convivencia la persona o el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, tanto si tienen parentesco entre sí o no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarta.-Requisitos de los solicitantes

1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que sean titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda que sea su residencia habitual y permanente, ubicada en la ciudad de Valencia.

2 Para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

a) Ser personas físicas mayores de edad o emancipadas residentes en la ciudad de Valencia y tener la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España. Se considera residencia legal cuando es titular de una autorización de residencia conforme a la Ley orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertad de los extranjeros en España y l en el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba su Reglamento.

b) Ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda objeto de subvención y destinarla a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente a lo largo del periodo subvencionable y

c) estar empadronado en la vivienda objeto de la ayuda con una antigüedad mínima desde 1 de enero de 2016.

d) La vivienda debe estar situada en la ciudad de Valencia.

e) Que de conformidad con el contrato de arrendamiento, la renta de alquiler mensual no sea superior a 500€ y 6.000€ anuales.

f) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Dada la naturaleza de estas ayudas que pretenden dar cobertura a situaciones de emergencia social, se exceptúa el requisito general establecido en la Ley General de Subvenciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

h) Estar atendido en un CMSS a través de un programa específico con una antigüedad al menos desde enero de 2016.

3. No pueden recibir las subvenciones:

a) Unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquiera otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vinculación de matrimonio u otra relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando el primero sea una persona jurídica, respecto a cualquier de sus socios o partícipes.

- b) Unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier miembro sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en el territorio español, excepto si no disponen de su uso y goce.

Todos estos requisitos deberán quedar acreditados en el expediente, a tal efecto los profesionales de los servicios Sociales recabarán la autorización de los posibles beneficiarios para la consulta de datos al objeto de llevar a cabo la comprobación del cumplimiento de los requisitos así como la documentación justificativa de los requisitos cuya comprobación no resulte posible por los medios del Ayuntamiento (contrato de arrendamiento y pago del alquiler) y el número de cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso así como la declaración responsable de ingresos y de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Justificar ante el Ayuntamiento de Valencia el pago de las rentas mensuales de alquiler de la vivienda.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevarse a cabo, conservando los documentos justificativos del pago del alquiler en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Sexta.- Ingresos computables y límites

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso de la ayuda (LIUC), establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 12 del Real Decreto 233/2013, se expresa en una vez el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) en vigor, que para el ejercicio 2016 es de 7.455'14 euros anuales.

2. Para determinar el límite de ingresos máximo no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia por el solicitante o por cualquier miembro integrando de la unidad de convivencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Se incluyen en el cómputo para la determinación del límite máximo los importes de las pensiones y los ingresos exentos de tributación que puedan percibir esas personas.

4. Los ingresos a tener en cuenta para la obtención de la ayuda son los definidos al artículo 6, apartado 2, letra b), del Real Decreto 233/2013 que dispone que para determinar la cuantía de los ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y de ahorro, reguladas a los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiendo en la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con un plazo de presentación vencido. Las personas que no están obligadas a presentar la declaración del IRPF lo acreditarán con otra documentación que, en cualquier caso, tendrá que incorporar la declaración responsable de los ingresos anuales.

Séptima.-Tramitación, Resolución y Recursos

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales que lo remitirán a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones a objeto de realizar las oportunas comprobaciones y recabar la documentación necesaria con carácter previo a la propuesta de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para la concesión de las ayudas para contribuir al pago de alquiler en situaciones de emergencia social finalizará el día 23 de diciembre de 2016.

En la tramitación por el Servicio de Bienestar Social e Integración de estas ayudas se seguirán las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo. La competencia para resolver sobre concesión de las ayudas para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social corresponde a la Junta de Gobierno local.

Las resoluciones definitivas que se dicten al amparo de las presentes normas agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Sin perjuicio del anterior, la persona interesada puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

Octava. Importe de la subvención

1. El Ayuntamiento de Valencia destinará 500.000€ a las ayudas para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentran en situación de emergencia social a cargo de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Serán subvencionables los alquileres correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2016.

3. El importe de la subvención será del 50 por ciento del importe del alquiler mensual devengado y realmente abonado por el beneficiario en el periodo comprendido desde 1 de enero hasta 5 de diciembre de 2016, siendo el importe máximo a conceder de 250€ al mes y de 3.000€ al año.

4. La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por el beneficiario y para las mensualidades no devengadas se tomará el importe del último recibo pagado. Se considera que forma parte del alquiler todos los conceptos que constan en el recibo excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros siempre que se pueda determinar su importe.

5. Las ayudas reguladas en las presentes normas son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente al objeto para el cual han sido concedidas

Novena. -Incompatibilidad de ayudas

Las ayudas de alquiler reguladas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas de alquiler que pueda conceder cualquier otra administración para la misma finalidad, excepto con las establecidas en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de la vivienda para no poder atender el pago del alquiler, y se efectúa su convocatoria

Décimo primera.-Pago de las ayudas

1. El pago de la subvención queda condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de esta ayuda, y a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de que la persona beneficiaria está al corriente del pago de los recibos de alquiler.

2. Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que ceda este derecho.

3. El pago de las ayudas se realizará previa justificación por parte del beneficiario de haber pagado el alquiler mediante la presentación de los recibos siendo justificable el último recibo hasta la fecha máxima de 5 de diciembre de 2016.

Décimo segunda.-Reintegro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La percepció indebida de la ajuda por parte de los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaran de reunirse los requisitos que justificaron la concesión de la ayuda.

Décimo tercera.-Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000434-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes de setembre del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto de 2016, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 916 de fecha 3/10/2016, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, expedida por *****, relativa al servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal, correspondiente al mes de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, por la que se adjudica el citado contrato y prorrogado por Resolución de Alcaldía CO-23, de 28 de octubre de 2014, para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Finalizado el contrato el día 30/11/2015, la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2015, aprobó la continuidad de la prestación de este servicio en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general y que se tramita en el expediente 02201-2015-524, pendiente de adjudicación.

Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación, memoria justificativa y memoria de encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de EnJoc. *****, con CIF: *****, de la factura nº. 916 de 3/10/2016, por importe de 5.874,59 € más 587,46 € del 10 % de IVA, haciendo un total de 6.462,05 €, correspondiente a la prestación del servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal para beneficiarios del programa de inserción social y laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante el mes de septiembre de 2016, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 (Ppta. Gtos. 2016/4312, ítem Gto. 2016/150290, Doc. Obligación 2016/18910 y RDO 2016/4166)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000462-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides per al desenvolupament del projecte 'Carpeta educativa: Tots a una per la diversitat' curs 2015-2016.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015 se concedieron las siguientes subvenciones para el desarrollo del PROGRAMA 'CARPETA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2015-2016, estableciéndose un plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos de 3 meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad:

1. Subvención por importe de 12.000 € a favor de la Asociación La Casa Grande.
2. Subvención por importe de 12.000 € a favor de Jarit.

Mediante instancias nº. 00113-2016-26446, presentada por Jarit el día 26/07/2016, y nº. 00113-2016-26508, presentada por Asociación La Casa Grande el día 27/07/2016, se aportó la documentación justificativa de los fondos percibidos para el desarrollo de la Carpeta Educativa durante el curso 2015-2016.

Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe, en que tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por las entidades, se consideran correctamente justificadas las subvenciones por importe de 12.000 € concedidas a la Asociación La Casa Grande y JARIT para el desarrollo del Proyecto 'CARPETA EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2015-2016 aceptando la reformulación formulada por La Casa Grande consistente en la redistribución del gasto por partidas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación La Casa Grande (G46415592) por importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015 para el desarrollo del proyecto 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durante el curso 2015-2016 (propuesta de gasto 2015/4274, ítem 2015/163740).

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida a favor de JARIT (G96949623) por importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015 para el desarrollo del proyecto 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durante el curso 2015-2016 (propuesta de gasto 2015/4274, ítem 2015/163730)."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000493-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la inserció corresponents al segon procediment de 2015.		

"Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes del Servicio de Empleo y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la inserción 2015, así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV nº. 60, de 30 de marzo de 2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta; abonadas con fecha 20 de enero de 2016.

Tercero. En el punto Segundo del citado acuerdo se reitera la obligación de las personas beneficiarias de las ayudas por empleo autónomo, exigida en el punto 7 de las bases reguladoras, de mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, así como la de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante ese año.

Así mismo se recoge la obligación de las personas beneficiarias por cuenta ajena de mantener el empleo creado durante el tiempo que cada solicitante especificara en la solicitud de la ayuda, seis meses o un año como mínimo, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante ese periodo, obligación establecida en la base 6.c) de la convocatoria de las ayudas municipales.

Cuarto. Estando autorizando el Servicio gestor a obtener directamente la acreditación de estas obligaciones mediante la consulta de la vida laboral de las personas contratadas, así como para la obtención de los documentos que acreditan que cada persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias que figuran en el anexo, emitiéndose informe de conformidad.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases reguladoras de las ayudas a la inserción 2015, en especial los puntos 6 y 7.

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto en cuanto a la competencia del órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de ayudas concedidas a las personas y entidades beneficiarias que obran en la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO

EXP.	NIP	CIF	2º PLAZO INSERCIÓN 2015 (ACM 493) JGL 29/12/2015	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE	Justifica
388	37475	B96707849	ASEM CONTABILIDAD Y GESTIÓN, SL	2015/3205	2015/190070	2015/024478	3.000	16/06/2015
498	37477	B98704638	LA CAMBRA FALLERA, SL	2015/3205	2015/190080	2015/024482	2.000	21/03/2016
504	37394	B97709406	PYMEXTEL, SL	2015/3205	2015/190090	2015/024485	6.000	05/09/2016

EXP.	NIP	CIF	2º PLAZO INSERCIÓN 2015 (ACM 493) JGL 28/12/2015	PROPUESTA	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE	Justifica
515	37525	B96314067	GOMEZ LUZON, SL	2015/3205	2015/190110	2015/024492	4.000	27/09/2016
409	33891	*****	*****	2015/3205	2015/189980	2015/024414	5.000	21/06/2016
449	33883	*****	*****	2015/3205	2015/189990	2015/024415	5.000	08/08/2016
450	34977	*****	*****	2015/3205	2015/190000	2015/024416	5.000	08/08/2016
455	33887	*****	*****	2015/3205	2015/190010	2015/024417	5.000	08/08/2016
484	35858	*****	*****	2015/3205	2015/190020	2015/024418	5.000	05/09/2016
494	35859	*****	*****	2015/3205	2015/190030	2015/024419	5.000	05/09/2016
500	36441	*****	*****	2015/3205	2015/190040	2015/024420	5.000	21/06/2016
502	33888	*****	*****	2015/3205	2015/190050	2015/024421	5.000	06/09/2016
							55.000	

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 14 d'octubre de 2016, sobre expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Marxalenes.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, acordó consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 8 de marzo de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de 1/6 parte de una parcela de 91,78 m² sita en calle Marchalenes, núm. *****, que es el porcentaje de propiedad que le corresponde a la puerta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** del piso ***** del citado inmueble, hoy derruido, y que se halla calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, Red Viaria y Servicios Públicos; conforme establece el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP); propiedad al parecer de D. ***** (DNI: *****), D^a. María Landete Correcher (DNI: 19.141.381-E) y D. ***** (DNI: *****); así como reconocer la obligación de crédito a favor de D. ***** , D^a. María Landete Correcher y D. ***** , una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.804,57 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Segundo. En fecha 28/10/2016 los interesados manifiestan que María Landete Correcher ha fallecido, aportando Certificado del Registro de la Propiedad nº. 10 en el que constan como titulares registrales D. ***** (DNI: *****) y D. ***** (DNI: *****).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El art. 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario'*.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

4º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 en el sentido de llevar a efecto la expropiación de 1/6 parte de una parcela de 91,78 m² sita en calle Marchalenes, núm. ***** , que es el porcentaje de propiedad que le corresponde a la puerta ***** del piso ***** del citado inmueble, hoy derruido, y que se halla calificada en el PGOU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



como Sistema Local de Espacios Libres, Red Viaria y Servicios Públicos; conforme establece el art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP); propiedad de D. ***** (DNI: *****) y D. ***** (DNI: *****); y, en su consecuencia, reconocer la obligación de crédito a favor de D. ***** y D. ***** por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.804,57 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa, atendiendo el gasto del citado justiprecio de 10.804,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4041; ítem: 2016/144590; DO: 2016-7678; Rel. DO: 2016-3914) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de la Constitució.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 189,53 m² de superficie, sita en la avenida Constitución, n.º. ***** (Ref. Catastral: *****), que se corresponde con la finca registral n.º. 47.642, propiedad al parecer de D^a. *****, destinada en el PGOU de Valencia a Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro de una zona calificada como Sistema Estructural Socio-Cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana; rechazar la hoja de precio formulada por los interesados por un importe de 300.000 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 189,53 m² en la cantidad de 26.102,66 € incluido el 5 % de afección.

Segundo. Que en fecha 4 de julio de 2016 se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones.

Tercero. Por el citado organismo en acuerdo de 4 de octubre de 2016 se fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 37.009,23 € incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 37.009,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4685; ítem: 2016/158050; DO: 2016/19736; Rel. DO: 2016/4505) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 4 de octubre de 2010 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 189,53 m² sita en la avenida Constitución, nº. *****, destinada a Sistema Local Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D^a. ***** (DNI: *****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D^a. ***** (DNI: *****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (37.009,23 €), incluido el 5 % de afeción, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 37.009,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4685; ítem: 2016/158050; DO: 2016/19736; Rel. DO: 2016/4505) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Alboraia.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. D^a. M^a. Salud Serrano de la Trinidad (19.336.665-J) por escrito de fecha 13 de septiembre de 2013 solicitó que se iniciara expediente de justiprecio de una parcela de 680,58 m² sita en la calle Alboraya, n^o. ***** que se corresponde con la Finca Registral 65391 que se halla calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, en base al art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La OTE informa el 25/10/2013 que la superficie real de la parcela es de 666,06 m².

Tercero. D^a. M^a. Salud Serrano de la Trinidad (19.336.665-J) por escrito de 4 de marzo de 2016 presenta hoja de aprecio en la que valora la parcela de 666,06 m² sita en la calle Alboraya, n^o. ***** en 803.589,07 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en informe de 10/10/2016 ha considerado aceptable la valoración formulada por la interesada en concepto de hoja de aprecio, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Quinto. En fecha 19/10/2016 D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), y D^a. ***** (*****), presentan escrito en el que manifiestan que D^a. M^a. Salud Serrano de la Trinidad ha fallecido, siendo los anteriormente citados sus herederos, lo que acreditan aportando copia del testamento de la fallecida.

Sexto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 803.589,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4688; ítem: 2016/158090; DO: 2016/19740; Rel. DO: 2016/4508) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 30 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante deberá aceptar o rechazar la valoración de los propietarios, y en el primer caso se entenderá fijado definitivamente el justiprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 666,06 m² sita en la calle Alboraya, n.º *****, que se corresponde con la Finca Registral 65.391, propiedad al parecer de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), y D^a. ***** (*****), al estar destinada a Sistema Local Espacios Libres y cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), y D^a. ***** (*****), una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (803.589,07 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal el importe de la hoja de aprecio de los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 803.589,07 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4688; ítem: 2016/158090; DO: 2016/19740; Rel. DO: 2016/4508) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000630-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a l'execució de les obres d'enjardinament a la plaça del Músic Moreno Gans.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 29 de junio de 2016, así como la Resolución n.º. Z-515, de fecha 17 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 26 de octubre de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "AJARDINAMIENTO EN PLAZA MÚSICO MORENO GANS", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "AJARDINAMIENTO EN PLAZA MÚSICO MORENO GANS."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000664-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'execució de les obres de remodelació del jardí al carrer de Carolina Álvarez.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 7 de julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-611, de fecha 4 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 26 de octubre de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ AL CARRER CAROLINA ÁLVAREZ", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ AL CARRER CAROLINA ÁLVAREZ."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000665-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'execució de les obres de remodelació del jardí darrere de l'avinguda d'Aragó.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 7 de julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-614, de fecha 5 de agosto de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 26 de octubre de 2016 respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ DARRERE DE LA AVINGUDA ARAGÓ Nº. 40", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓ DEL JARDÍ DARRERE DE LA AVINGUDA ARAGÓ Nº. 40."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'aportació econòmica a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' corresponent a l'exercici 2016.		

"HECHOS

1. El Pleno del Ayuntamiento aprobó en diciembre de 2015 el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, en el que se incluye en el Capítulo IV de Gastos un crédito de 412.220 € con destino a la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic' como aportación municipal. Este importe atenderá los gastos de funcionamiento y las actividades a desarrollar.

2. Se aporta certificado de las cuentas anuales de 2015 aprobadas por el Patronato de la Fundación el día 27 de julio de 2016.

3. La aportación municipal del año 2015 se ingresó en la cuenta corriente bancaria de la Fundació en el año 2015 en su totalidad, siendo la primera el 17-12-2015 por un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



100.000 €, la segunda el 17-3-2016 por un importe de 31.000 €, la tercera el 15-4-2016 por un importe de 31.000 €, la cuarta el 18-5-2016 por un importe de 31.000 €, la quinta el 9-6-2016 por un importe de 31.000 €, la sexta el 18-7-2016 por un importe de 31.000 € y la séptima el 15-9-2016 por un importe de 157.220 €, siendo el total 412.220 €, de las cuales se envía testimonio de los ingresos hechos por esta Corporación.

4. Así mismo se presenta copia de la remisión de las cuentas anuales de 2015 aprobadas por el Patronato de la Fundació al Protectorado de Fundaciones de la CV.

5. Se adjuntan informes como que la Fundació CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic está al corriente en sus obligaciones y que no es deudora, ni en la Agencia Tributaria, ni en la Seguridad Social ni tampoco en el Ayuntamiento de Valencia.

6. Se adjunta, asimismo, informe de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las cuentas anuales de 2015, aunque no se dan los requisitos para auditar dichas cuentas anuales.

7. En fecha 2 de febrero de 2016 el Servicio Fiscal de Gastos procede a efectuar la correspondiente retención de créditos por un importe de 412.220 € con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900 incluida en el vigente Presupuesto municipal para 2016 y según propuesta de gastos 2016/00344, ítem 2016/022110. Dado que según nos informa el Servicio de Fiscal de Gastos en fecha 6 de octubre, hay que modificar en la propuesta de gasto, el tipo de propuesta en 'E', y dado que dicha propuesta de gasto es en fase ADO, no podemos modificarla, por lo que ha sido eliminada y se ha hecho una nueva propuesta de gasto, 2016/04330, ítem 150840, DO 2016/18980, Rel. DO 2016/4190.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base a lo dispuesto en el actual Reglamento de Organización Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente propuesta previo trámite de fiscalización por la Intervención Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic', con NIF G-98220833, de la cantidad de 412.220 € exento de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, en concepto de aportación municipal a dicha entidad, correspondiente al ejercicio 2016. El presente gasto se consignará a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900, 'A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', del vigente Presupuesto y deberá hacerse efectiva en un solo pago o, en su caso, en función de las disponibilidades del Servicio de Tesorería.

Propuesta de Gasto 2016/04330, ítem 150840, DO 2016/18980, Rel. DO 2016/4190.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic', adjunta el certificado de las cuentas anuales de la Fundació del año 2015, el testimonio del registro contable de los ingresos, copia de la remisión de estas cuentas anuales al Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y los informes de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las cuentas anuales de 2015, aunque de estos dos últimos, no se dan los requisitos para auditar dichas cuentas, todo ello remitido al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de acuerdo con la normativa legal del Patronato de la Fundación.

Tercero. Del acuerdo adoptado se dará cuenta al Servicio de Fiscal de Gastos y al Servicio de Contabilidad, a los efectos contables que procedan."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels catorze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

37. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2016-000363-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa modificar les normes i terminis per a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de 2016.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de septiembre de 2016, aprobó la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de liquidación del Presupuesto municipal de 2016.

La suspensión del sistema informático (PIAE y portafirmas) acaecida los días 3 y 4 de noviembre aconsejan que se modifique la fecha prevista en las 'Normas de cierre' para el cierre respecto de las propuestas de gasto en fase de autorización y disposición o de disposición de gastos, a los efectos de facilitar que los expedientes que en ese momentos se encuentran en trámite puedan culminar en los actos que correspondan con la ejecución del gasto. En tal sentido se ha pronunciado el delegado de Hacienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de septiembre de 2016, en el siguiente sentido:

"La fecha límite que aparece en el punto 1.2.- de su apartado primero pase a ser la siguiente: para las propuestas de gasto para la autorización y disposición del gasto (las previstas por la base 46ª de las de ejecución) y propuestas de disposición de gastos previamente autorizados deberán remitirse hasta el miércoles 9 de noviembre."

38. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 5 de octubre de 2015 el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia emitió un informe basado en la información facilitada mediante nota interior del intendente general de la División Gestión Operativa e Inspección de Servicios, en el que da cuenta que el día 25 de octubre de 2016 el funcionario con NIP *****, D. *****, adscrito al turno de noche del CISE (sala 092) en horario comprendido entre las 22.15 horas y las 06.45 horas, no se personó al servicio, sin tampoco comunicar de ninguna forma esa incidencia.

Esa misma noche del día 25 de octubre, al inicio del turno de noche, el intendente Sr. ***** informado de la ausencia del agente Sr. *****, intentó localizarlo telefónicamente, si bien llamó a un número de teléfono equivocado. En la mañana del día 26 de octubre, el inspector Sr. *****, entre las 07.00 y las 07.30 horas, intentó contactar hasta cuatro veces, mediante llamadas telefónicas, con el Sr. *****, esta vez sí en el teléfono correcto, (*****), resultando todas infructuosas por no encontrarse el teléfono disponible. Sobre las 09.00 horas del mismo día 26 de octubre el Sr. ***** se puso en contacto telefónico con el inspector Sr. ***** comunicándole que estuvo en el médico el día 25 teniendo que volver el mismo día 26, resultando que seguramente ingresaría en un centro hospitalario durante algunos días, manifestando haberse olvidado de comunicarlo el día 25.

En la mañana del día 27 de octubre, al iniciar el servicio el inspector Sr. ***** comprobó que el Sr. ***** tampoco se presentó al servicio del día 26, por lo que, sobre las 10.00 horas, se puso en contacto con él manifestando éste que, sobre las 16.00 horas del día 26 de octubre un amigo suyo había dejado en el acceso a la Central de Policía Local el parte de baja para que se entregase al Servicio Médico.

Desde el Servicio Médico de Policía Local, se confirma la existencia de una ILT a nombre del Sr. ***** emitida el día 26 de octubre de 2016, con efectos del día 25 del mismo mes y año.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos, tal como se han descrito, determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, e igualmente podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al agente D. *****.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

Efectivamente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 52.1 establece: '*Los Cuerpos de Policía local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los caps. II y III tít. I y por la sec. 4ª cap. IV tít. II de la presente ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las comunidades autónomas y los reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos*'.

La jerarquía es un principio ampliamente implantado y asumido en todos los cuerpos de seguridad, siendo esencial para el mantenimiento del control y operatividad del Cuerpo. De ahí el establecimiento de normas con rango de ley, incluso leyes orgánicas, que sancionan la falta de respeto a este principio por el que se rigen los cuerpos y fuerzas de seguridad. En el presente caso se debe señalar la Orden del Cuerpo número 0192013, de fecha 3 de abril de 2013, que es de general cumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a D. ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en no comunicar de forma inmediata la baja médica al responsable de Recursos Humanos de su Unidad o al Mando del Servicio.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

39. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-001172-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'emissió d'informes en què s'acredite la no existència de duplicitats en la prestació de diversos servicis.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por moción de la concejala delegada de Educación propone se inicien las actuaciones pertinentes y señaladas en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en lo sucesivo LRSAL).

Segundo. Con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 con un crédito inicial de 3.307.418,62 €, el Ayuntamiento de Valencia viene convocando anualmente el cheque escolar que consiste en la prestación de ayudas para contribuir a los gastos de enseñanza de menores empadronados en la ciudad de Valencia, en los niveles de educación infantil. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan las/los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno. Asimismo con cargo a dicha aplicación presupuestaria se convocan anualmente ayudas económicas para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios públicos y concertados.

De la misma manera, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 con un crédito inicial de 150.000,00 se convoca el Plan de Subvenciones 'Ciutat Educadora' al objeto de subvencionar diversos proyectos realizados por entidades que trabajen en el ámbito de educación y se realizan actividades complementarias en los centros docentes en colaboración con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Universidad de Valencia y otras entidades sin ánimo de lucro. Asimismo con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 con un importe inicial de 447.061,12 € se gestionan diversos contratos menores para actividades educativas en centros docentes.

Por otra parte, desde el curso escolar 2011/2012 se gestionan por el Servicio de Educación las siguientes escuelas infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, mediante la concesión administrativa del servicio: EI Solc, EI Pardalets, Algirós, Quatre Carreres, Benicalap, Minipoli, General Urrutia, Sant Pau y Gent Menuda.

Son unas competencias en materia de Educación que desea seguir ejerciéndolas con la garantía de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de además, no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con la Generalitat.

Tercero. El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I 'Servicios Afectados y Detalle de Competencias' señala que la competencia relativa a dichas competencias asignadas al Servicio de Educación, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto Segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que nos se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto Tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Quinto. En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4. de la LRSAL.

Sexto. A la vista de las acciones o servicios que presta cada una de las partes -Ayuntamiento de Valencia y Generalitat- es inevitable vincular sus actuaciones para poder prestar un servicio de calidad con el aprovechamiento de los recursos disponibles y para atender al ciudadano según los principios de subsidiariedad y proximidad fijados en la Carta Europea de Autonomía Local que, en materia de *educación*, se concreta como una cuestión irrefutable de reconocido interés común para los Entes Locales, Comunidades Autónomas y la Unión Europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

I. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido, la LRSAL aclara y simplifica las competencias municipales, y establece los mecanismos para garantizar la prestación de servicios públicos locales y su sostenibilidad económica, bajo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. Por lo que respecta al análisis del régimen competencial de las Entidades Locales, se ha de partir de lo dispuesto en el artículo 7 de la LRBRL (de conformidad con la redacción dada por el artículo 1.3. LRSAL):

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Las consideraciones de dicho artículo en su nueva redacción clasifican las competencias de las Entidades Locales en tres tipos:

a) Competencias propias (que son las referidas en el artículo 25 de la LRBRL en su redacción dada por la LRSAL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa (no necesariamente con rango de Ley) o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo de delegación y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL (en su redacción dada por LRSAL) y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57.bis de la LRBRL (en la redacción dada por la LRSAL).

c) Competencias distintas de las propias y de las delegadas (impropias), no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y sólo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL (en la redacción dada por la LRSAL):

- Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública.

- A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia precisará como vinculantes, dos informes previos de la Generalitat:

a) Informe en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

b) Informe sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (ya que tiene atribuida la tutela financiera).

III. Vista la redacción de la Exposición de Motivos de la LRSAL, que reza como sigue 'el Estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas', es evidente que a esta finalidad obedece sin duda la supresión del artículo 28 de la LRBRL que contemplaba la posibilidad de que los municipios pudieran realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas.

IV. Por tanto, cabrá entender que tras la entrada en vigor de la LRSAL las entidades locales y por ende el Ayuntamiento de Valencia no podrán seguir ejerciendo competencias que no hayan sido atribuidas ya sea como propias o ya sea como delegadas, pero podrán seguir prestando otras competencias que estén prestando (educación) actualmente, siempre y cuando concurren los requisitos del artículo 7.4 LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL).

V. Así, el Ayuntamiento de Valencia ejerce en materia de educación diversas competencias que no le han sido atribuidas (bien como propias o como delegadas) y quiere seguir ejerciéndolas y prestar los servicios y realizar las actividades de ellas derivados. Asimismo, se justifica, que no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2014 sobre las competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la emisión de informes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades en la prestación de los siguientes servicios: prestación de ayudas de cheque escolar, ayudas económicas para material escolar, subvencionar diversos proyectos realizados por entidades que trabajen en el ámbito de educación, realizar actividades complementarias en los centros docentes en colaboración con la Universidad de Valencia y otras entidades sin ánimo de lucro y la gestión de diversos contratos menores para actividades educativas en centros docentes. La concesión administrativa de las siguientes escuelas infantiles: Solc, El Pardalets, Algirós, Quatre Carreres, Benicalap, Minipoli, General Urrutia, Sant Pau y Gent Menuda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento.

Segundo. Solicitar a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe en el que se acredite la sostenibilidad financiera en la prestación de los siguientes servicios: prestación de ayudas de cheque escolar, ayudas económicas para material escolar, subvencionar diversos proyectos realizados por entidades que trabajen en el ámbito de educación, realizar actividades complementarias en los centros docentes en colaboración con la Universidad de Valencia y otras entidades sin ánimo de lucro y la gestión de diversos contratos menores para actividades educativas en centros docentes. La concesión administrativa de las siguientes escuelas infantiles: Solc, El Pardalets, Algirós, Quatre Carreres, Benicalap, Minipoli, General Urrutia, Sant Pau y Gent Menuda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento."

40. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000355-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el barem i la quantia de les ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2016-2017 i resoldre la corresponent convocatòria.	

"Examinado el expediente nº. 02201-2016-355, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de julio de 2016, en desarrollo del Programa de Atención a Menor, se aprobaron las bases y la convocatoria de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2016-2017, aprobándose, un gasto inicialmente estimado en 274.500 €, para las ayudas del primer trimestre del curso (octubre, noviembre y diciembre 2016) y de 567.000 €, para el 2º y 3º trimestres del curso, de enero a junio de 2017 (propuesta de gasto 2016/2939).

SEGUNDO. Publicadas las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) en fecha 28 de julio de 2016 y el extracto de la convocatoria en el BOP de 11 de agosto de 2016, el plazo de presentación de instancias se inició el día 12 de agosto y finalizó el 30 de agosto de 2016.

TERCERO. Revisadas las instancias de solicitud presentadas junto con la documentación adjunta y valoradas las mismas, la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2016-2017, reunida el día 30 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la base 12 de las reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, acuerda elevar propuesta de concesión de las ayudas con tres (3) puntos y por una cuantía de 4,50 €.

CUARTO. Por la Sección de Familia, Menor y Juventud se ha emitido informe en el que se indica que de la aplicación de la propuesta acordada por la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2016-2017 resulta la concesión de 1.155 ayudas y la denegación de 282, indicando también que han quedado excluidas de la tramitación 529 solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, por falta de documentación necesaria para resolver o por presentación extemporánea de las solicitudes. Al informe emitido por la Sección de Familia, Menor y Juventud se acompañan los listados definitivos de solicitudes aprobadas, denegadas y excluidas. Para el cálculo del coste de las ayudas se ha utilizado el calendario laboral vigente en el periodo del curso escolar, previéndose 160 días para los asistentes a colegios y 186 para los asistentes a escuelas infantiles. Tendiendo en consideración lo anterior, se ha constatado un error inicial de cálculo ya que la concesión de 1.155 ayudas por importe de 4,5 € diarios conforme a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales supone un gasto de 979.183,5 €, superior en 137.683,50 € al dispuesto en la convocatoria de las ayudas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016.

QUINTO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, a la vista de lo anterior y teniendo en consideración la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, se propone la aprobación del mayor gasto necesario para la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2016-2017 conforme a los criterios adoptados por la Comisión de Valoración en su sesión de 30 de septiembre de 2016.

En consecuencia, se formula propuesta de gasto nº. 2016/4488 por importe de 137.683,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 al objeto de completar el crédito inicialmente dispuesto en la propuesta de gasto 2016/2939 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 para hacer frente al pago de las ayudas correspondientes a las solicitudes valoradas con tres puntos conforme al baremo previsto en la base 11 de las reguladoras de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar y por una cuantía diaria de 4,50 € por menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Por otra parte la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

TERCERO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

CUARTO. Las bases reguladoras y convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2016-2017 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley que en su artículo 58 prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria cuando se hubiere incrementado el importe del crédito presupuestario disponible. A estos efectos se indica que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 131, de fecha 8 de julio de 2016, se publicó la aprobación de la 3ª modificación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito 2016 que incluía un suplemento de crédito de 250.000 € en la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48010 para destinarlos a la concesión de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de las ayudas de comedor escolar.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016 y, más concretamente, la base 28 que regula las subvenciones municipales.

SÉPTIMO. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2017 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer a favor del NIP 35497 GASTOS SERVICIOS SOCIALES, el gasto complementario del inicialmente dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, por importe de 137.683,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



comedor durante el curso escolar 2016-2017, que se abonará mediante transferencia bancaria a los distintos colegios a tenor de las nominillas mensuales conformadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, por las cuantías y en los términos que en las mismas se especifiquen, y según propuesta de gasto nº. 2016/4488, ítems de gasto nº. 2016/155130 y nº. 2017/4710.

El crédito destinado a la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2016-2017 asciende a 979.183,5 €, con el siguiente desglose:

- Primer trimestre del curso (octubre a diciembre 2016) : 321.386 € (ppta. gasto 2016/2939, ítem 2016/104330; y ppta. gasto 2016/4488, ítem 2016/155130).

- Segundo y tercer trimestres del curso (enero a junio 2017): 657.797,50 € (ppta. gasto 2016/2939, ítem 2017/3540; y ppta. gasto 2016/4488, ítem 2017/4710).

El gasto de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del segundo y tercer trimestre de esta convocatoria, que corresponde al ejercicio presupuestario 2017, queda condicionado al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Aprobar el baremo de 3 puntos como los necesarios para la obtención de la ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2016-2017 y en 4,50 € el importe/menor/día de la ayuda, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2016-2017, en su sesión de 30 de septiembre de 2016.

Tercero. Aprobar la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar a los solicitantes que figuran propuestos en la relación adjunta, anexo I, que se adjunta en el expediente, por cuanto reúnen los requisitos establecidos y alcanzan la puntuación de 3 puntos mínima para su concesión.

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en la base 18 de las reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con cargo al gasto autorizado y dispuesto a favor del NIP 35497 GASTOS SERVICIOS SOCIALES con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, según propuestas de gasto nº. 2016/2939 (ítems de gasto nº. 2016/104330 y 2017/3540) y nº. 2016/4488 (ítems 2016/155130 y 2017/4710).

Cuarto. Denegar las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar a los solicitantes que figuran propuestos en la relación adjunta, anexo II, que se adjunta en el expediente, por no alcanzar la puntuación mínima para su concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Declarar las solicitudes excluidas y el desistimiento de los interesados que figuran en el correspondiente anexo III, de conformidad con la base 11.2.

Sexto. Dar publicidad del presente acuerdo, según lo dispuesto en la base 13.3 de las reguladoras de la concesión de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar y artículo 15.3 de la convocatoria de las mismas, a través del Tablón de Edictos Electrónico, de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia y en los centros municipales de servicios sociales."

41. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000180-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"I. Mediante moción de la concejala delegada de Personas Mayores se propone aprobar una transferencia de créditos para dotar la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799, 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y prof.', por un importe total de 30.000 € financiándola con la correspondiente baja en la aplicación presupuestaria KK000 23100 62600, 'Equipos procesos de información centros PM', de conformidad, por tanto, con lo dispuesto en el apartado 3º de la base 9ª de las de ejecución del Presupuesto.

II. La modificación de créditos citada en el párrafo anterior responde a la necesidad de contar con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria KK00023100 22799 para atender las obligaciones del Servicio de Personas Mayores y que lo deben ser con cargo a dicha aplicación.

III. De conformidad con lo dispuesto en las bases 8ª y 9ª de las de ejecución del Presupuesto se informa que:

a) Esta modificación presupuestaria, que implica una baja en el Estado de Gastos del Servicio de Personas Mayores por el importe citado, no produce detrimento en la prestación de los servicios para 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 62600.

b) El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local.

c) El expediente debe ser fiscalizado por la IGAV. Además el Servicio Financiero y la IGAV emitirán informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite de gasto.

d) El acuerdo adoptado por el órgano competente deberá ser comunicado a la IGAV (SAID), al Servicio Económico-Presupuestario y al Servicio de Contabilidad.

Además el expediente se remitirá al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 37ª transferencia de créditos del sector presupuestario del Servicio de Personas Mayores para atender las obligaciones derivadas de la gestión de dicha unidad administrativa. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria KK00023100 62600, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ALTA	
KK000 23100 22799 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y prof.'	Modificación de crédito 30.000,00 €
BAJA	
KK000 23100 62600 'Equipos procesos de información centros PM'	Modificación de crédito 30.000,00 €

El importe total de la modificación asciende a 30.000,00 €.

El acuerdo adoptado deberá ser comunicado a la IGAV (SAID), al Servicio Económico-Presupuestario y al Servicio de Contabilidad. Además el expediente se remitirá al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo. Todo ello de acuerdo con la BEP 8ª, apartados 10 y 11."

42. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la carretera de la Font de Bonet.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), por escrito de 9 de septiembre de 2013 solicita la expropiación de una parcela sita en la carretera Font de Bonet que se corresponde con la finca registral 40346, que se halla calificada en el PGOU como Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la LOTUP.

Segundo. D. ***** (*****), por escrito de 4 de noviembre de 2015, presenta hoja de aprecio en la que valora la parcela de 2.255,53 m² sita en la carretera Font de Bonet en 1.499.037,20 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones el 01/04/2016 informa que la superficie a expropiar es de 2.208,85 m², siendo el resto de superficie de la finca registral suelo no urbanizable, y que el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en situación básica de suelo rural, por lo que al no admitirse la utilización del método de comparación sino el de capitalización de rentas agrícolas, no procede realizar hoja de apreció al escaparse de los conocimientos y competencias legales de la Oficina Técnica de Expropiaciones, por lo que al haber sido solicitado el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, se le remite a dicho organismo el 12 de abril de 2016.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 31 de mayo de 2016 fija el justiprecio de la parcela antes referida en 1.098.788,02 €, si bien posteriormente se rectifica el citado acuerdo al haberse detectado un error material al no haberse descontado los costes de urbanización en el cálculo del valor final del suelo, por lo que en su consecuencia queda fijado un justiprecio de 947.593,33 €, incluido el 5 % de afección.

Quinto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 947.593,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4680; ítem: 2016/158000; DO: 2016/19735; Rel. DO: 2016/4504) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de mayo de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 2.208,85 m² sita en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



la carretera Font de Bonet, destinada a Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (947.593,33 €), incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 947.593,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4680; ítem: 2016/158000; DO: 2016/19735; Rel. DO: 2016/4504) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

43. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la carretera de la Font de Bonet.		

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), por escrito de 9 de septiembre de 2013 solicita la expropiación de una parcela sita en la carretera Font de Bonet que se corresponde con la finca registral 40348, que se halla calificada en el PGOU como Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la LOTUP.

Segundo. D. ***** (*****), por escrito de 4 de noviembre de 2015 presenta hoja de aprecio en la que valora la parcela de 757,95 m² sita en la carretera Font de Bonet en 503.738,97 €.

Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones el 01/04/2016 informa que la superficie a expropiar es de 707,95 m², siendo el resto de superficie de la finca registral suelo no urbanizable, y que el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en situación básica de suelo rural, por lo que al no admitirse la utilización del método de comparación sino el de capitalización de rentas agrícolas, no procede realizar hoja de aprecio al escaparse de los conocimientos y competencias legales de la Oficina Técnica de Expropiaciones, por lo que al haber sido solicitado el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, se le remite a dicho organismo el 12 de abril de 2016.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 31 de mayo de 2016 fija el justiprecio de la parcela antes referida en 352.168,31 €, si bien posteriormente se rectifica el citado acuerdo al haberse detectado un error material al no haberse descontado los costes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



urbanización en el cálculo del valor final del suelo, por lo que en su consecuencia queda fijado un justiprecio de 303.709,49 €, incluido el 5 % de afección.

Quinto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se fiscalizado el gasto derivado del expediente que asciende a 303.709,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4678; ítem: 2016/157970; DO: 2016/19734; Rel. DO: 2016/4502) del Presupuesto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que se establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de mayo de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 707,95 m² sita en la carretera Font de Bonet, destinada a Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (303.709,49 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 303.709,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG: 2016/4678; ítem: 2016/157970; DO: 2016/19734; Rel. DO: 2016/4502) del Presupuesto de 2016, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

44. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001490-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 'València Activa Treball II 2016'.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, aprobó la realización del plan de empleo 'VALÈNCIA ACTIVA TREBALL II 2016', dirigido a la contratación de 46 personas desempleadas de la ciudad de Valencia, todos ellos por un periodo de 6 meses con fecha prevista de inicio el 15/11/2016 y finalización el 14/05/2017.

Segundo. De acuerdo con la memoria de fecha 3 de octubre de 2016 redactada por el Servicio de Empleo, y en función de los salarios fijados por ese Servicio, número de trabajadores/as y jornada de 35 horas semanales, el coste al que asciende el mencionado Plan de Empleo por el periodo 2016-2017 supone un importe total de 610.285,16 €, desglosado para el presente ejercicio 2016, por el periodo del 15/11 al 31/12 en 114.885,26 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/13102, y 37.624,92 € de Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/16000, habiéndose efectuado por el Servicio Operación de Gasto n°. 2016/639 en virtud de la 34 modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Empleo y Emprendimiento para la financiación de los costes de personal referidos al ejercicio 2016. El coste referido al ejercicio 2017 y que deberá habilitarse en el mismo, asciende a un total de 348.541,33 € de haberes e indemnizaciones y 146.858,56 € de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (35 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 12 de la misma norma.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016 en el que se establecen las categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente se remite al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar al personal que se detalla a continuación con destino al Plan de Empleo 'VALÈNCIA ACTIVA TREBALL II 2016' aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 y de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 4 de noviembre de 2016:

COMO PERSONAL AUXILIAR DE OFICIOS AGENTE CENSAL:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D. *****

COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO COORDINADOR:

- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE APOYO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE APOYO EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS:

- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- D. *****
- D. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR PROSPECTOR:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR COMMUNITY MANAGER:

- D^a. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO:

- D^a. *****
- D. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS:

- D. *****
- D^a. *****

COMO PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR BIÓLOGO:

- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (35 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma.

Tercero. El periodo de contratación para todas las personas trabajadoras será de seis meses comprendidos entre el 15 de noviembre de 2016 y el 14 de mayo de 2017.

Cuarto. La retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por categoría, será la siguiente:

2.142,42 € para el personal técnico superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.471,07 € para el personal técnico auxiliar.

1.354,27 € para el personal administrativo.

1.064,32 € para el personal auxiliar de oficios.

Quinto. Autorizar y disponer el coste laboral correspondiente al ejercicio 2016 derivado de las citadas contrataciones, por el periodo del 15-11 al 31-12, por un total de 152.510,18 €, de los cuales 114.885,26 € corresponden a haberes y 37.624,92 € a Seguridad Social, habiéndose efectuado Operación de Gasto nº. 2016/639, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/CC100/24110/131.02 de haberes y 2016/CC100/24110/16000 de Seguridad Social. Por lo que se refiere al ejercicio 2017 deberá habilitarse crédito en el mismo por importe de 348.541,33 € de haberes e indemnizaciones con cargo a las aplicación 2017/CC100/24110/13102 y 109.233,64 € de Seguridad Social con cargo a la aplicación 2017/CC100/24110/16000.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

45. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001721-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits derivats de les economies de maig a agost de 2016.		

"Vist el llistat d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos de maig a agost de 2016 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i ss. del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per RD 2568/86, de 28 de novembre, i de conformitat amb el següent:

PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 23 de desembre de 2015, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2016, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2016 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos de maig a agost de 2016 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 852.256,43 €, segons operació de gastos de Personal núm. 2016/657 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

Segons allò que s'ha exposat i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de Personal núm. 2016/657 per import total de 852.256,43 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



derivat d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos de maig a agost de 2016 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

46. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment obert convocat per a l'alienació per subhasta de dos vehicles de propietat municipal.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2016, se aprobó convocar mediante procedimiento abierto la enajenación de los vehículos de propiedad municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventari 5.01.000421) i Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventari 5.01.000430) y se aprobó los pliegos de condiciones que han de regir la contratación para la enajenación por subasta de estos dos vehículos municipales (dividido en dos lotes).

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de octubre de 2016, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 19 de octubre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones no tuvo entrada proposición alguna. Obra en el expediente al respecto, certificado del secretaria de la Mesa de Contratación de fecha 19 de octubre de 2016.

IV. El artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que 'no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego' y, dado que no se ha presentado proposición alguna a ninguno de los dos lotes del procedimiento que nos ocupa, procedería declararlo desierto.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el mencionado procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los arts. 157 y ss. del TRLCSP, para contratar por subasta la enajenación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



vehículos de propiedad municipal, Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventari 5.01.000421) i Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventari 5.01.000430) (dividido en dos lotes), dado que no se ha presentado proposición alguna a ninguno de los dos lotes de este procedimiento.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es y comunicarlo a los servicios municipales afectados."

47. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa autoritzar la cessió del contracte per a la prestació del servici públic sanitari-assistencial amb destinació a balneari, prèvia execució del 'Projecte d'habilitació de l'edifici conegut com a antiga casa Asil de la Lactància, per a la ubicació de les instal·lacions corresponents al nou Balneari de l'Albereda'.		

"Por el Servicio de Patrimonio se remite el expediente 05303-2016/75, que da origen al expediente del Servicio de Contratación 04101-2016/198, en orden a la cesión del contrato para la prestación del servicio público sanitario-asistencial con destino a balneario, previa ejecución del 'Proyecto de habilitación del edificio conocido como antigua casa Asilo de la Lactancia, para la ubicación de las instalaciones correspondientes al nuevo Balneario de la Alameda, en el que obra informe de fecha 4 de noviembre de 2016 donde se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

'Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2005, se adjudicó a la mercantil Mibor Urbana, SL, el contrato para la prestación del servicio público sanitario-asistencial con destino a balneario, previa ejecución del 'Proyecto de habilitación del edificio conocido como antigua casa Asilo de la Lactancia, para la ubicación de las instalaciones correspondientes al nuevo Balneario de la Alameda'.

Los pliegos de la concesión fueron aprobados con anterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2004.

El plazo otorgado a la concesión es de 50 años, contados desde la formalización del contrato, que fue el 9 de mayo de 2005, obligándose la entidad concesionaria al cumplimiento del contrato por un canon anual de 2.000 € para los siete primeros ejercicios y de 75.000 €, a partir del octavo ejercicio, revisables anualmente según el IPC.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014, se desestima la petición formulada por la mercantil Mibor Urbana, SL, relativa a que el Ayuntamiento estimara el desequilibrio económico de la concesión y procediera a rebajar el canon anual de 75.000 € a 22.500 €, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 105, 107, 215, y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como en virtud del principio legal y general de riesgo y ventura que rige en toda concesión, no existiendo ninguno de los supuestos legales y tasados para poder aceptar el desequilibrio económico y porque la rebaja del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



canon solicitada supondría una modificación que alteraría las condiciones esenciales de la licitación.

Tercero. Asimismo, también por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, se desestima la petición formulada por la mercantil concesionaria, de compensación del gasto por la mayor inversión efectuada en las obras de la ejecución del proyecto de habilitación del edificio, estimada en la cantidad de 231.194,36 €, con la cantidad que la mercantil adeuda al Ayuntamiento por los cánones de la concesión, por el importe de 75.000 €, revisables anualmente según el IPC, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 y los de los ejercicios futuros, hasta donde alcance la cuantía del exceso de inversión, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 3ª, 10ª, 11ª y 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la citada concesión administrativa.

En el mismo acuerdo también se desestima la petición formulada por la mercantil de rebajar el canon anual de la concesión de 75.000 € a 10.000 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del TRLCSP, en virtud de los cuales no resultaría posible porque supondría una modificación que alteraría las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato de la concesión, al alterar el precio de la concesión en un porcentaje superior a un 10 por ciento.

Cuarto. El último canon anual abonado fue en el año 2011, por lo que a partir del año 2012 la cantidad correspondiente a la suma de los cánones resulta pendiente de pago.

Solicitado informe al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación sobre las deudas pendientes que ostenta la mercantil concesionaria a favor del Ayuntamiento y sobre la posibilidad de su pago de manera aplazada, el 23 de mayo de 2016 se emite el siguiente informe:

'En contestación a su solicitud de informe de fecha 19 de mayo de 2016, se informa de la deuda de la mercantil MIBOR URBANA, SL

CRÉDITOS CONTRA LA MASA

Concepto: Canon por Aprovechamientos

Clave de liquidación: 20164946250QD66L000001

Período Impositivo: 2015

Hecho Contributivo: BALNEARIO DE LA ALAMEDA

Finalización período voluntario: 05/04/2016

Principal: 76.551,75 €

Recargo: 3.827,59 €

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Clave de liquidación: 20164946250IU01R215402

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fecha Devengo: 01/01/2016

Hecho Contributivo: CL AMADEO SABOYA 0014 0000 TODOS

Finalización período voluntario: 02/05/2016

Principal: 11.357,16 €

Recargo: 567,86 €

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas

Clave de liquidación: 20154946250IA01R005661

Fecha Devengo: 01/01/2015

Grupo-Epígrafe: 1 9422 1 BALNEARIOS Y BAÑOS

Finalización período voluntario: 07/03/2016

Principal: 3.855,29 €

Recargo: 192,76 €

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas

Clave de liquidación: 20154946250IA01R004837

Fecha Devengo: 01/01/2015

Grupo-Epígrafe: 1 6715 1 RESTAURANTES DE UN TENEDOR

Finalización período voluntario: 07/03/2016

Principal: 703,84 €

Recargo: 35,19 €

Concepto: Canon por Aprovechamientos

Clave de liquidación: 20144946250QD75L000001

Período Impositivo: 2014

Hecho Contributivo: BALNEARIO DE LA ALAMEDA

Finalización período voluntario: 20/03/2015

Providencia Apremio: 10/06/2015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Notificación Providencia Apremio: 18/06/2015

Principal: 77.325,00 €

Recargo: 15.465,00 €

Intereses: 3.014,28 €

Concepto: Canon por Aprovechamientos

Clave de liquidación: 20144946250QD69L000001

Período Impositivo: 2013

Hecho Contributivo: BALNEARIO DE LA ALAMEDA

Finalización período voluntario: 20/06/2014

Providencia Apremio: 28/01/2015

Notificación Providencia Apremio: 13/02/2015

Principal: 75.225,00 €

Recargo: 15.045,00 €

Intereses: 5.101,58 €

CRÉDITOS CONCURSALES

Concepto: Tasa por Mesas y Sillas

Clave de liquidación: 20134946250SM04L000013

Período Impositivo: 2012

Hecho Contributivo: AMADEO DE SABOYA, 14

Finalización período voluntario: 07/10/2013

Providencia Apremio: 13/02/2014

Principal: 663,13 €

Recargo: 33,16 €

Concepto: Canon por Aprovechamiento

Clave de liquidación: 20124946250QD69L000001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Período Impositivo: 2012

Hecho Contributivo: BALNEARIO ALAMEDA

Finalización período voluntario: 05/07/2012

Principal: 75.000,00 €

Recargo: 3.750,00 €

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Clave de liquidación: 20124946250IU02R232712

Fecha Devengo: 01/01/2012

Hecho Contributivo: CL AMADEO SABOYA 0014 0000 TODOS

Finalización período voluntario: 30/04/2012

Providencia Apremio: 05/10/2012

Notificación Providencia Apremio: 26/10/2012

Principal: 8.310,95 €

Recargo: 1.662,19 €

Intereses: 264,54 €

En relación a la posibilidad y forma de aplazamiento de la citada deuda, se informa que la entidad Mibor Urbana, SL, fue declarada en concurso voluntario mediante Auto de fecha 17 de diciembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Mercantil n.º. 2 de Valencia. Asimismo, mediante Auto de fecha 26 de abril de 2016 dictado por el citado Juzgado se acuerda la apertura de la fase de liquidación.

El artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que en caso de concurso del obligado tributario, no podrán aplazarse o fraccionarse las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

En cuanto a los créditos concursales quedan sometidos al proceso judicial en virtud de la declaración de concurso, por lo que una petición de aplazamiento o fraccionamiento carece manifiestamente de fundamento.

A la vista de lo expuesto, debe inadmitirse cualquier solicitud de aplazamiento o fraccionamiento tanto de las deudas concursales como de la masa'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Iniciado procedimiento concursal ordinario voluntario nº. 1614/2012 promovido por Mibor Urbana, SLU, en virtud de Sentencia nº. 4/15, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de Valencia, se aprueba con los efectos previstos en la Ley Concursal el convenio propuesto por la mercantil Mibor Urbana, SLU, que fue aceptado en la Junta de Acreedores celebrada el día 28/11/14.

No obstante, ante la imposibilidad por parte de la mercantil concesionaria de cumplir con los pagos comprometidos en el convenio aprobado, ésta solicita la apertura de la fase de liquidación, acordándose mediante Auto del citado órgano judicial, en fecha 26 de abril de 2016.

Sexto. Posteriormente, el 12 de julio de 2016, se solicita al Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de Valencia, por D. *****, en calidad de administrador concursal, y por D. *****, en calidad de auxiliar delegado, ambos designados en el procedimiento concursal ordinario nº. 1614/2012, la autorización de la compraventa de la unidad productiva del Balneario de la Alameda, en los términos recogidos en la propuesta de compra adjunta, efectuada por D^a. *****, en nombre y representación de la entidad Balneario la Alameda 2016, SL, en constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (LC).

Mediante Providencia, dictada por el mismo Juzgado, en fecha 13 de julio de 2016, se acuerda dar traslado de la solicitud de autorización de la venta de la unidad productiva del Balneario a las partes, así como al Ayuntamiento de Valencia, a los efectos de la interposición, en su caso, de alegaciones.

Séptimo. En el plazo de audiencia otorgado, por decreto de la concejala delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal, se comunica al Juzgado de lo Mercantil nº 2 que para la Corporación no existe inconveniente en que se lleve a cabo la citada actuación, de conformidad con los artículos 146.bis de la LC y el artículo 226 del TRLCSP, por considerar que la venta de la unidad productiva con subrogación del adquirente en la posición de concesionario constituye la fórmula legal más ágil para garantizar la continuidad en la prestación de servicio público.

Octavo. El Juzgado, mediante Auto de fecha 6 de septiembre de 2016, ha autorizado la venta de la unidad productiva de la mercantil concursada Mibor Urbana, SLU, a la mercantil Balneario la Alameda 2016, SL, entonces en constitución, en los siguientes términos expuestos en la parte dispositiva del Auto que literalmente dispone:

'Que debo acordar y acuerdo autorizar la transmisión de la unidad productiva de la mercantil concursada Mibor Urbana, SLU consistente en las instalaciones, elementos y bienes que conforman el balneario conocido con el nombre La Alameda en Valencia, instalado en el edificio de propiedad municipal sito en el nº. 14 de la calle Amadeo de Saboya, a la mercantil Balneario La Alameda 2016, SL en constitución, en los términos que constan en el anexo I de su propuesta de 12/07/2016 en los términos señalados en el fundamento de Derecho segundo de esta resolución.

Se hace constar expresamente que la transmisión se realiza con exclusión de los efectos propios de la sucesión de empresa, por lo que el adquirente no se subrogará en ninguna de las obligaciones anteriores a la enajenación, incluidas las obligaciones fiscales, así como los salarios e indemnizaciones pendientes de pago, quedando exento de cualquier responsabilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



por hechos anteriores a la cesión, con la excepción de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos expuestos'.

Noveno. En fecha 28 de septiembre de 2016, mediante escrito con número de registro de entrada 001132016032559, D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil 'Balneario la Alameda 2016, SL', solicita al Ayuntamiento que autorice la cesión del contrato formalizado con la entidad Mibor Urbana, SLU, el 9 de mayo de 2005, haciendo constar que aunque no está obligada a satisfacer al Ayuntamiento ninguna deuda de la concesionaria Mibor Urbana, la nueva entidad cesionaria a la que representa asumirá los compromisos económicos descritos en el punto primero de la solicitud que responden a las cantidades de los cánones de los años 2012 a 2015 (ambos inclusive), lo que suma un total de 306.051,75 €, menos la cantidad de la garantía establecida en los pliegos por importe de 89.250,30 €, lo que da como resultado la cantidad de 216.801,45 €.

Las cantidades de los cánones descritos son las siguientes:

Canon 2012	75.000 €
Canon 2013	75.225 €
Liquidación complementaria al canon 2013	1.950 €
Canon 2014 (crédito contra la masa)-	77.325 €
Canon 2015 (crédito contra la masa)	76.551,75 €
Suma total cánones	306.051,75 €

Además, se propone que la cantidad de 216.801,45 €, prorrateada por los cuarenta años que restan de vida a la concesión administrativa, supondría una cantidad anual de 5.420,00 € al año, que la nueva entidad cesionaria estaría dispuesta a satisfacer, sin que se realice sobre la misma ninguna variación por aplicación del índice de precios al consumo.

El canon del presente año 2016 debería haberse liquidado en el primer trimestre del ejercicio, tal y como está previsto en los pliegos reguladores de la concesión, pero no se ha liquidado porque la mercantil concesionaria como se ha indicado entró en fase de liquidación.

Junto con la mencionada propuesta, se acompaña una copia del contrato de venta de la unidad productiva de la mercantil Mibor Urbana, SLU, suscrito, en fecha 28 de septiembre de 2016, por D. *****, en calidad de administrador concursal, y D. *****, en calidad de auxiliar delegado, con D^a. *****, en nombre y representación de la entidad Balneario La Alameda 2016, SL, así como la copia simple de la escritura de constitución de ésta última, con número de protocolo 663, otorgada en fecha 14 de septiembre de 2016, ante el notario D. Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es objeto del citado contrato, la compraventa de la unidad productiva perteneciente a la mercantil 'Mibor Urbana, SLU', que, hasta la fecha, integra la actividad que desarrolla la citada mercantil concursada. En concreto, la mercantil Balneario de la Alameda 2016, SL, adquiere los bienes y derechos que constan incorporados en la propuesta de compra presentada en el Juzgado de lo Mercantil, haciéndose constar que las referidas instalaciones, mobiliario y equipamiento fueron adquiridas por Mibor Urbana, pero en virtud del contrato de concesión administrativa son propiedad del Ayuntamiento de Valencia, incluyéndose el servidor, la base de datos de clientes y el dominio de la página web. No forma parte del contrato el mobiliario y enseres dedicados a la actividad de restauración por parte de Mibor Urbana, SLU.

En la primera cláusula se hace constar que la representación de la entidad vendedora faculta, expresa e irrevocablemente, a la compradora para que solicite y tramite a su nombre la cesión del contrato ante el Ayuntamiento de Valencia, sirviendo este documento como acreditación expresa de tal apoderamiento, obligándose igualmente a su ratificación, si fuere preciso, ante las dependencias municipales y a otorgar, en consecuencia, la escritura pública en que se formalice la cesión, en cumplimiento de lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.

El precio del objeto de la compraventa viene determinado por la subrogación por parte del oferente en determinadas obligaciones de pago correspondientes a la mercantil vendedora, así como por el abono directo de una cantidad de dinero.

En el contrato se estipula que cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la elevación a público del documento, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos e impuestos que ello origine.

Por otra parte, en el mismo escrito la entidad cesionaria manifiesta que en el mes de junio se produjo la rotura de la tubería de conducción del agua mineromedicinal causada, al parecer, por un movimiento sísmico que el Ayuntamiento reparó diligentemente.

Como el contrato de concesión administrativa en el que se pretende la subrogación establece como una causa de resolución anticipada la prevista en el apartado f de la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas, en concreto, la 'desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento', pero a continuación se matiza, mediante dos comparencias que constan como anexo al contrato de la concesión, de fecha 8 de febrero y 21 de febrero de 2005, que esta circunstancia extraordinaria debe ser 'consecuencia de actos de la Administración o de terceros', crea una cierta confusión en el régimen jurídico aplicable, por lo que solicita aclarar y que se haga constar expresamente que el mantenimiento y la conservación del manantial del agua minero medicinal, así como la conducción hasta el Balneario de la Alameda de Valencia le corresponde al Ayuntamiento, como titular y propietario del mismo y que, en caso de fuerza mayor, tendría derecho a una indemnización por los daños y perjuicios originados, tal y como establece el artículo 231 del TRLCAP.

Décimo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprueba la moción impulsora de la concejala delegada de la Gestión de Patrimonio Municipal en virtud de la cual se propone que por el Servicio de Patrimonio y el Servicio de Contratación se inicien los trámites necesarios encaminados a la autorización, en caso de que se cumplan los requisitos legales establecidos, de la cesión, a la mercantil Balneario la Alameda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016, SL, del contrato de concesión para la prestación del servicio público sanitario asistencial del Balneario de la Alameda, formalizado con Mibor Urbana, SL, el 9 de mayo de 2005, a la vista de la autorización judicial y en aras a que se evite la paralización de la actividad que podría provocar el deterioro y merma irreversible de las instalaciones por contar con aguas termales subterráneas declaradas de utilidad pública en 1930, y del edificio declarado Bien de Relevancia Local con categoría de Monumento de interés local, de salvar los puestos de trabajo del personal que presta sus servicios en el mismo, ya que la empresa se ha comprometido a subrogarse en la relación laboral de la mayor parte de la plantilla, y atendiendo a la propuesta del cesionario de abonar el importe correspondiente a los cánones liquidados al cedente y que están pendientes de abonar.

Undécimo. Con fecha 21 de octubre de 2016, comparece en la unidad administrativa D. *****, en calidad de mandatario verbal de la mercantil Balneario La Alameda 2016, SL, a los efectos de aportar a las actuaciones del expediente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- DNI nº. ***** de D^a. *****, administradora de la mercantil.
- Declaración responsable para contrato de prestación del servicio público sanitario-asistencial con destino a Balneario en régimen de concesión administrativa, en la que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

Que los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

Que se encuentra dada de alta en el impuesto de actividades económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- A los efectos de acreditar la solvencia con medios externos, acompaña documento de la empresa Sensational Hotels & Spas, SL, en la que pone de manifiesto la puesta a disposición de sus medios para el presente contrato, aportando además escritura de constitución de la empresa y otras de ratificación, elevación a público de acuerdo de traslado de domicilio social y de aumento de capital.

- A efectos de acreditar la solvencia económica, se aporta las cuentas anuales de la empresa Sensational Hotels & Spas, SL, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como el Balance de las cuentas del año 2016 a 30 de septiembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- En cuanto a la solvencia técnica, se aporta relación de los trabajos realizados durante los últimos cinco años, aportando junto a la relación la Escritura de Arrendamiento de Uso de las fincas y edificio destinado a hotel balneario suscrito con el Ayuntamiento de Segura de los Baños, Contrato de colaboración mercantil en la dirección, gestión y supervisión de la explotación del Villa Padierna Hotel Carratraca (Málaga), suscrito el 10 de julio de 2014, y contrato de prestación de servicios profesionales, entre la mercantil Albir Hills Resort, SAU, y D. *****, suscrito el 15 de marzo de 2012.

Asimismo, se expone que TermaEuropa, respecto a la cual D. ***** constaba como director general, explotó el Balneario de la Alameda hasta 2009, fecha en la que la mercantil Mibor Urbana asumió la gestión directamente y también aportó la solvencia técnica a ésta última en el concurso en el que ésta resultó adjudicataria del contrato.

Duodécimo. Consta en el expediente mandamiento de ingreso efectuado por Mibor Urbana, SL, con número de expedición 2.163, libro de caja 81, de fecha 9 de mayo de 2005, por el importe de 89.250,30 €, en concepto de la fianza definitiva equivalente al 3 % del valor del dominio público para responder del contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero. Respecto a la normativa aplicable al contrato de referencia cabe establecer que el TRLCSP en su Disposición Transitoria Primera dispone que 'los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.', que en este caso, dada la fecha de adjudicación del contrato, año 2005, sería el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

No obstante, dado que la cesión del contrato se produce en el proceso de liquidación del concurso de acreedores del cesionario, debe estarse a lo previsto en la Ley Concursal, que, en su artículo 146. Bis (introducido, en su actual redacción, por el número 3 del apartado dos del artículo único de Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal) hace una remisión expresa al TRLCSP como legislación específica para la regulación de la venta de las unidades productivas en los contratos administrativos, en concreto, al artículo 226 del mismo.

Por lo tanto, para la cesión del presente contrato habría que estar a lo dispuesto en el citado artículo 226 del TRLCSP, que establece la posibilidad de la cesión del contrato, aún encontrándose la entidad concesionaria en fase de liquidación por concurso.

El citado artículo 226 dispone que 'Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.'

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*

b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente'.

Además, tal y como se ha dicho, al encontrarse la mercantil Mibor Urbana, SL, en el proceso de liquidación del concurso de acreedores se atiende a lo dispuesto en la vigente Ley Concursal.

Así, el artículo 43.4 de esta norma dispone que *'En el caso de transmisión de unidades productivas de bienes o servicios pertenecientes al concursado se estará a lo dispuesto por los artículos 146 bis y 149'.*

Y el artículo 146.bis de la LC establece que *'En caso de transmisión de unidades productivas, se cederán al adquirente los derechos y obligaciones derivados de contratos afectos a la continuidad de la actividad profesional o empresarial cuya resolución no hubiera sido solicitada. El adquirente se subrogará en la posición contractual de la concursada sin necesidad de consentimiento de la otra parte. La cesión de contratos se producirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

También se cederán aquellas licencias o autorizaciones administrativas afectas a la continuidad de la actividad empresarial o profesional e incluidas como parte de la unidad productiva, siempre que el adquirente continuase la actividad en las mismas instalaciones.

Lo dispuesto en los dos apartados anteriores no será aplicable a aquellas licencias, autorizaciones o contratos en los que el adquirente haya manifestado expresamente su intención de no subrogarse. Ello sin perjuicio, a los efectos laborales, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en los supuestos de sucesión de empresa.

La transmisión no llevará aparejada obligación de pago de los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa, salvo que el adquirente la hubiera asumido expresamente o existiese disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



La exclusión descrita en el párrafo anterior no se aplicará cuando los adquirentes de las unidades productivas sean personas especialmente relacionadas con el concursado'.

En la Disposición adicional segunda ter de la LC (introducida, en su actual redacción, por el número 21 del apartado uno del artículo único de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal) se dispone que *'En los concursos de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las Administraciones Públicas, se aplicarán las especialidades que se hallen establecidas en la legislación de contratos del sector público y en la legislación específica reguladora de cada tipo de contrato administrativo...'*

Segundo. En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato se establece como causa de resolución del contrato la declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista, no obstante, también está prevista la posibilidad de cesión del contrato como derecho del contratista con autorización del Ayuntamiento.

Se dispone en la cláusula 12, apartado E, el derecho del concesionario a la cesión de los derechos derivados del aprovechamiento de la concesión a favor de terceros, siempre que se reúnan las condiciones de aptitud y solvencia suficientes para el cumplimiento del fin del contrato y sean debidamente autorizados previamente por el Ayuntamiento, sometiéndose a lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, en la misma cláusula se establece, entre las obligaciones para el concesionario, en el apartado H, ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización de la Corporación.

Tercero. Respecto a los requisitos de la capacidad y solvencia del contratista, si según la Disposición Transitoria Primera del vigente TRLCSP de 2011, atendemos a la normativa reguladora en el momento de la adjudicación del contrato, que sería el TRLCAP de 2000, se establece lo siguiente:

Art. 15. Capacidad de las empresas

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



pliegos de cláusulas administrativas particulares, que completen en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. En los casos en que sea necesario justificar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, los órganos de contratación precisarán en el anuncio los criterios de selección en función de los medios de acreditación que vayan a ser utilizados de entre los reseñados en los arts. 16 a 19.

Art. 16. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

Art. 19. Solvencia técnica o profesional en los restantes contratos.

En los demás contratos regulados por esta Ley la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) *Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

b) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.*

c) *Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.*

d) *Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.*

e) *Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.*

f) *Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.*

g) *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

Por otra parte, la vigente Ley de Contratos, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:

Artículo 63. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Artículo 72. Acreditación de la capacidad de obrar

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Artículo 75. Acreditación de la solvencia económica y financiera

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. En su defecto, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

Artículo 78. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

2. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, y en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

En la cláusula 6ª del pliego regulador de la concesión, en el apartado 3, se enumera la documentación que había que acompañar a la proposición y en la letra h se dispone 'en cuanto a la solvencia técnica y económica, se estará a lo dispuesto en el RDLeg. 2/2000'.

Cuarto. El artículo 4º del pliego de condiciones establece que el adjudicatario constituirá una garantía definitiva en cuantía del 3 % del valor del dominio público ocupado, de conformidad con el art. 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante las formas establecidas en el propio artículo.

Quinto. Por otra parte, en el pliego, en la cláusula 15, apartado f, se establece como causa de resolución del contrato la desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

El art. 264.i del TRLCAP de 2000, establece como causa de resolución del contrato, entre otras, la imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración concedente con posterioridad al contrato.

Al respecto, al contrato de la concesión, se incorpora como documento anexo, copia del escrito fechado en Valencia, el 8 de febrero de 2005, suscrito por D. *****, obrando en nombre de la empresa Mibor Urbana, SL, y de la comparecencia del mismo en el Servicio de Contratación, de fecha 21 de febrero de 2005, donde se hace constar como matización, entre otros extremos:

'En orden a la causa de resolución anticipada del contrato prevista en el apartado f) de la citada cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas, la misma se considerará a todos los efectos como la prevista en el apartado i) del artículo 264 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la redacción dada al último de ellos por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, siempre y cuando la desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento sea consecuencia de actos de la administración o de terceros...

Asimismo, se considerará causa de resolución del apartado i) del art.264 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio -en la redacción dada al último de ellos por la Ley 13/2003, de 23 de mayo-, la no obtención por el Ayuntamiento de los permisos, autorizaciones o concesiones necesarias para la explotación de las aguas minero-medicinales, la no ejecución por el Ayuntamiento de las obras necesarias para su puesta a disposición del concesionario en el edificio objeto de habilitación y la obtención por terceros de la concesión o autorización de aprovechamiento de aguas minero-medicinales en el término de Valencia'.

El art. 144 del vigente TRLCAP de 2000 regula las consecuencias de que concurra una fuerza mayor, en los mismos términos que el vigente art. 231 del TRLCSP de 2011.

'Artículo 144. Fuerza mayor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público'.

Sexto. El artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia dispone que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, entre otros supuestos, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos y los restantes supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

Séptimo. En cuanto a la competencia, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En virtud de todo lo expuesto las cuestiones que se derivan de la propuesta de cesión del contrato de prestación del servicio público sanitario-asistencial con destino a balneario, Balneario de la Alameda, según la oferta presentada por el cedente y cesionario, son:

- Por un lado, si se cumplen los requisitos para la autorización de la cesión del contrato en el artículo 226 del TRLCSP, que son los previstos en las siguientes letras de este precepto:

b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecto al requisito previsto en la letra b), el presente contrato de gestión de servicio público se ha explotado durante más de una quinta parte del plazo de duración del mismo, ya que el plazo de duración del mismo es de 50, a contar desde el 9 de mayo de 2005, fecha de la formalización del contrato.

Pero, además, en la citada letra b) se hace referencia a que dicho requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, incluso abierta la fase de liquidación, lo cual supone que es posible la cesión de contratos cuando el adjudicatario se encuentre en dicha situación, y ello pese a lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del TRLCAP y los artículos 223 y 224 del TRLCSP, que establecen como causa de resolución del contrato la declaración de concurso o la declaración de insolvencia, indicando, en el caso del concurso, que la apertura de la fase de liquidación dará siempre lugar a la resolución del contrato.

Además, debe tenerse en cuenta la remisión expresa al artículo 226 del TRLCSP por el artículo 146.bis de la LC, cuando se refiere a las especialidades de la transmisión de unidades productivas, dentro de la Sección 2 'De los Efectos de la Liquidación' de la LC.

En cuanto a lo dispuesto en la letra c), el cesionario ha aportado la documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica, con la puesta a disposición a la entidad cesionaria de los medios necesarios para los trabajos de acondicionamiento del balneario, así como para el relanzamiento del centro, por parte de la mercantil Sensational Hotels & Spas, SL, porque la entidad cesionaria tiene una reciente constitución.

Respecto a la solvencia económica se acredita con la presentación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios que no resultan negativos, y respecto de la solvencia técnica se acredita con una relación de los trabajos relacionados con el objeto del contrato en los últimos cinco años, así como la referencia a que Termaeuropa, SA, respecto a la cual ***** era el director general, aportó la solvencia técnica para el concurso en el que Mibor Urbana, SL, resultó adjudicataria del contrato del contrato de prestación del servicio del Balneario, siendo dicho director ahora el administrador único de la mercantil 'Sensational Hotels Spas, Sociedad Limitada'. Y así obra en el expediente de la concesión, la escritura de cese y nombramiento de consejeros, nombramiento de consejero delegado, modificación de objeto y de precepto estatutario, con número de protocolo 5.474/04, otorgada en fecha 9 de julio de 2004, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, donde consta certificado de acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad Mibor Urbana, SL, por el cual se nombra miembro del Consejo de Administración, entre otros, a la mercantil 'Termaeuropa, SA'.

La documentación presentada se considera suficiente para la acreditación de la solvencia técnica y económica, atendiendo al pliego regulador de la concesión y a la normativa aplicable.

Asimismo, el cesionario ha aportado la declaración de no estar incurso en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración.

Y por último, respecto a la letra d), como ya se ha indicado, en el contrato de la venta de la unidad productiva, está previsto que cualquiera de las partes pueden solicitar la formalización de la cesión en escritura pública, a lo que ambas mercantiles están dispuestas de acuerdo con el escrito presentado el 28 de septiembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Por otro lado, y respecto a las obligaciones que debe asumir el cesionario, el artículo 146.bis de la LC establece que *'La transmisión no llevará aparejada obligación de pago de los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa, salvo que el adquirente la hubiera asumido expresamente o existiese disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.4'*, por lo que el mismo no estaría legalmente obligado a abonar las deudas con el Ayuntamiento, aunque puede asumir expresamente esa obligación, como ha hecho en este caso. No cabe entender que la expresión *'salvo que existiese disposición en contrario'* suponga que, atendido lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP, las deudas con el Ayuntamiento deban asumirse íntegramente por el cesionario, dado que una interpretación en tal sentido provocaría que los créditos del Ayuntamiento tuvieran un tratamiento distinto al resto de créditos de la masa concursal. No debe olvidarse que la cesión se produce en el marco del proceso de liquidación de la empresa cedente, y que dicha interpretación desvirtuaría, además, el sentido, finalidad y espíritu de la reforma legislativa que introdujo el artículo 146.bis, operada por la reciente Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, que tal y como se refleja en su Exposición de Motivos, indica que se adoptan una serie de medidas para flexibilizar la transmisión del negocio del concursado o de alguna de sus ramas de actividad, con la finalidad de facilitar en la mayor medida posible la continuación de la actividad empresarial, lo que redundaría no sólo en beneficio de la propia empresa, sino también de sus empleados y acreedores y de la economía en general, y que como en la actualidad existe un gran número de empresas adjudicatarias de contratos administrativos en situación concursal, razones urgentes de interés público orientadas al aseguramiento y mantenimiento de la prestación de los servicios públicos, hacen necesario articular soluciones que permitan dar continuidad a la actividad objeto del contrato.

Así, además, en el apartado I y II se dispone:

'La Ley 17/2014, de 30 de septiembre (RCL 2014, 1291), por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, flexibilizó el régimen de los convenios preconcursales de acuerdo con algunas premisas básicas. La primera de ellas es considerar que la continuidad de las empresas económicamente viables es beneficiosa no sólo para las propias empresas, sino para la economía en general y, muy en especial, para el mantenimiento del empleo. La segunda de las premisas era acomodar el privilegio jurídico a la realidad económica subyacente, pues muchas veces el reconocimiento de privilegios carentes de fundamento venía a ser el obstáculo principal de los acuerdos preconcursales. La tercera de las premisas era respetar en la mayor medida posible la naturaleza jurídica de las garantías reales (pero siempre, y tomando en cuenta la segunda premisa, de acuerdo con su verdadero valor económico)...'

'Además de lo anterior, se adoptan una serie de medidas para flexibilizar la transmisión del negocio del concursado o de alguna de sus ramas de actividad, ya que en la actualidad existen algunas trabas, que, bien durante la tramitación del proceso concursal, bien cuando la liquidación del concursado sea inevitable, están dificultando su venta.

Desde esta perspectiva, las modificaciones que se introducen en esta materia tienen en última instancia la misma finalidad que las relativas al convenio concursal: facilitar en la mayor medida posible la continuación de la actividad empresarial, lo cual ha de redundar no sólo en beneficio de la propia empresa, sino también de sus empleados y acreedores y de la economía en general'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



En concreto, en el apartado IV de esta Exposición de Motivos, se describe la finalidad del artículo 146.bis, estableciéndose que *'en materia de liquidación se modifican determinados preceptos del Capítulo II del Título V de la Ley Concursal con el objeto de facilitar el desarrollo de esta fase de procedimiento concursal. Se trata, como se ha expuesto previamente, de garantizar en lo posible la continuación de la actividad empresarial, facilitando, fundamentalmente, la venta del conjunto de los establecimientos y explotaciones del concursado o de cualquiera otras unidades productivas.*

Así, se introduce la subrogación 'ipso iure' del adquirente en los contratos y licencias administrativas de que fuera titular el cedente (Artículo 146.bis) y se arbitran los mecanismos de exención de responsabilidad por deudas previas, salvo en determinados casos especiales que por su singularidad siguen mereciendo una especial tutela, como es el caso de las deudas frente a la Seguridad Social o los trabajadores...'

En el mismo sentido, el artículo 42.1.c), último párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exonera expresamente de responsabilidades por deudas tributarias pendientes al que adquiere en un procedimiento concursal una unidad productiva al excluir como responsables solidarios de la deuda tributaria a *'los adquirentes de explotaciones o actividades económicas pertenecientes a un deudor concursado cuando la adquisición tenga lugar en un procedimiento concursal'*.

No obstante, el cesionario se ha comprometido a abonar los cánones de la concesión adeudados a la Corporación respecto a los años 2012 a 2015, menos el importe correspondiente a la garantía establecida en los pliegos.

El cesionario deberá depositar una nueva garantía por el mismo importe por la que fue constituida en su día por el cedente, por entender que no se ha modificado la cuantía prevista en el art. 4 del pliego de cláusulas.

En relación a la petición que formula el cesionario de que se haga constar expresamente que el mantenimiento y conservación del agua minero medicinal, así como la conducción hasta el Balneario, le corresponde al Ayuntamiento como titular y propietario, teniendo en cuenta el artículo 231 del TRLCAP que prevé el derecho del concesionario a una indemnización en los casos de fuerza mayor, con motivo del último movimiento sísmico que aconteció y provocó una avería en el Balneario, se considera que la matización que se hizo constar en las citadas comparecencias que constan como anexo al contrato de la concesión, de que la 'desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento' como causa de resolución anticipada de la concesión establecida en la cláusula 15 del pliego sea consecuencia de 'actos de la Administración o de terceros', no obsta a que resulte aplicable el artículo art. 144 del TRLCAP de 2000 (art. 231 TRLCSP), donde se prevé el derecho del concesionario a una indemnización para los supuestos de fuerza mayor, entre los cuales, está previsto el terremoto.

A la vista de los hechos expuestos, de que la remisión que el citado artículo 146.bis de la LC efectúa al artículo 226 del TRLCSP hace imprescindible que la Administración concedente autorice previa y expresamente la cesión del contrato, de conformidad con la autorización judicial de la venta de la unidad productiva al nuevo cesionario mediante el citado Auto Judicial, de fecha 6 de septiembre de 2016, y la moción suscrita por la concejala delegada de la Gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Patrimonio Municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre de 2016, se da traslado de las presentes actuaciones al Servicio de Contratación para que, en su caso, autorice la cesión del contrato de prestación del servicio público sanitario-asistencial del Balneario de la Alameda a la entidad Balneario La Alameda 2016, SL, en las condiciones expuestas por el cesionario y condicionado a la constitución de la garantía y formalización en escritura pública de la cesión, haciéndose constar, además, que la cláusula 15 del pliego regulador de la concesión no obsta a la aplicación, en su caso, del artículo 144 de TRLCAP que tenía la misma redacción que el vigente art. 231 del TRLCSP, en el cual se establece el derecho del concesionario a una indemnización para los casos de fuerza mayor'.

A lo expuesto en su informe por el Servicio de Patrimonio sólo cabe añadir:

1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 TRLCSP, en los supuestos de cesión de contratos el cesionario deberá constituir formalmente la garantía definitiva conforme a lo estipulado en el pliego que regulador del contrato.

2º. Por el Ayuntamiento se ha solicitado vía telemática con la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, verificación de que el cesionario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, informe de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3º. En cumplimiento del artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración Municipal, se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica.

4º. El órgano competente para aprobar la autorización de la cesión del contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.3 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la cesión del contrato para la prestación del servicio público sanitario-asistencial con destino a balneario, previa ejecución del 'Proyecto de habilitación del edificio conocido como antigua casa Asilo de la Lactancia, para la ubicación de las instalaciones correspondientes al nuevo Balneario de la Alameda', que fue adjudicado a la mercantil Mibor Urbana, SL, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2005, a la empresa Balneario la Alameda 2016, SL, por los hechos y fundamentos de Derecho puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2016, haciendo constar que la cláusula 15 del pliego regulador de la concesión no obsta a la aplicación, en su caso, del artículo 144 del TRLCAP que tenía la misma redacción que el vigente artículo 231 del TRLCSP, en el cual se establece el derecho del concesionario a una indemnización para los casos de fuerza mayor.

Segundo. La empresa cesionaria, la mercantil Balneario la Alameda 2016, SL, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la empresa cedente derivados del pliego de condiciones regulador del contrato y en los términos expuestos en el Auto del Juzgado de lo Mercantil de fecha 6 de septiembre de 2016 por el que se autoriza la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



venta de la unidad productiva de la mercantil concursada Mibor Urbana, SLU, a la mercantil Balneario la Alameda 2016, SL.

No obstante ello, y aunque en virtud del referido Auto la cesionaria no está obligada a satisfacer ninguna deuda de la concesionaria Mibor Urbana, SLU, la mercantil Balneario la Alameda 2016, SL, asumirá los compromisos económicos que responden a las cantidades de los cánones de los años 2012 a 2015 (ambos inclusive), lo que suma un total de 306.051,75 €, menos la cantidad de la garantía definitiva establecida en los pliegos por importe de 89.250,30 €, lo que da como resultado la cantidad de 216.801,45 €, que se ingresaran, previa liquidación, de manera prorrateada por los cuarenta años de vida que restan a la concesión administrativa, lo que determina una cantidad anual de 5.420,00 € a satisfacer por la nueva concesionaria, sin que se realice sobre la misma ninguna variación por aplicación del índice de precios al consumo.

Tercero. La mercantil Balneario la Alameda 2016, SL, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva, por importe de 89.250,30 €, y a su acreditación en el Servicio de Contratación.

Cuarto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la constitución de la garantía y a la formalización de la cesión en escritura pública y a su notificación fehaciente a esta Administración."

48. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04302-2016-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa aprovar el projecte de marc pressupostari 2017-2019, el límit de gasto i el fons de contingència.	

"Formulado el proyecto de marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2017-2019, acompañado de la documentación complementaria e informado favorablemente por el interventor general municipal, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 27/ 2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 dediciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2017-2019, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente 2016/42 de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Segundo. Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cantidad de 662.417.914,65 €, más los gastos no financieros no previstos en el Presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al Presupuesto mediante la correspondiente modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Aprobar, de acuerdo con el artículo 31 de la LO 2/2012, un Fondo de Contingencia por importe de 4.640.718,75 €, en el Capítulo 5, Gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible."

49. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2016-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar el projecte de Pressupost municipal 2017.		

"Formulat el projecte de Pressupost General i Consolidat per a l'exercici 2017, acompanyat de la documentació complementària, en compliment del que preveu l'art. 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.b) de la Llei 7/85, Reguladora de les Bases del Règim Local, en la redacció que en fa la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar el projecte de Pressupost General i Consolidat de la Corporació, els seus organismes autònoms, amb personalitat diferenciada, empreses i l'Entitat Pública Empresarial municipals, per a l'exercici 2017, el detall del qual per ens, és el següent:

* Pressupost de la Corporació

Ingressos.....	786.771.269,73
Despeses.....	786.771.269,73

* Pressupost d'organismes autònoms

Anivellat en despeses i ingressos

Patronat Universitat Popular.....	4.801.767,00
Fundació Esportiva Municipal.....	12.480.678,54
F. Parcs Singulars i Escola de Jardineria.....	10.265.687,00
Junta Central Fallera.....	2.216.242,17
Consell Agrari Municipal.....	1.066.709,00
Fundació Palau de la Música.....	14.524.859,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



* Estat d'ingressos i despeses d'empreses municipals i l'Entitat Pública Empresarial

Anivellat en despeses i ingressos

AUMSA.....	11.721.354,17
EMT.....	130.659.754,00
Palau de Congressos.....	4.167.331,00
* Total pressupost d'ingressos.....	978.675.652,51
* Total pressupost de despeses.....	978.675.652,51
A deduir transferències internes i altres conceptes	
(art. 115 al 118 RD 500/90).....	108.749.473,84
* Pressupost General Consolidat d'Ingressos.....	869.926.178,67
* Pressupost General Consolidat de Despeses....	869.926.178,67

El detall per capítols del Pressupost de l'Ajuntament, els pressupostos dels organismes autònoms, empreses i Entitat Pública Empresarial municipals, i del Pressupost General Consolidat es recull en l'annex núm. 1.

Segon. Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost i els seus annexos, de conformitat amb el que disposen en els articles 165 i 166 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Tercer. Trametre el present acord per a aprovar-lo, al Ple de l'Ajuntament, amb el dictamen previ de la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRESUPUESTO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2017
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

ENTE	1 IMPUESTOS DIRECTOS	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 INGRESOS PATRIMONIALES	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	340.182.978,00	21.799.765,00	84.607.317,00	328.106.337,14	2.741.810,00	6.173.595,30	2.819.067,29	300.000,00	0,00	786.771.269,73
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	0,00	0,00	500,00	4.281.765,00	1,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	4.801.767,00
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00	0,00	1.720,00	10.729.505,10	15.408,40	0,00	0,00	15.762,04	0,00	12.880.676,54
PARKES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	0,00	0,00	125.885,00	9.139.702,00	100,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	10.265.687,00
JUNTA CENTRAL FALLERA	0,00	0,00	148.000,00	2.088.192,17	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.216.242,17
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00	0,00	2,00	1.054.501,00	12.200,00	0,00	6,00	0,00	0,00	1.066.709,00
PALAU DE LA MUSICA	0,00	0,00	2.040,00	11.654.945,90	6,00	0,00	800.006,00	30.000,00	0,00	14.524.859,90
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	0,00	0,00	0,00	1.192.236,77	9.227.063,64	0,00	500.000,00	0,00	852.053,76	11.721.354,17
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	53.036.916,00	0,00	3.210.000,00	0,00	14.412.888,00	130.659.754,00
PALACIO DE CONGRESOS	0,00	0,00	2.275.000,00	400.000,00	612.331,00	0,00	880.000,00	0,00	0,00	4.167.331,00
TOTAL PRESUPUESTO	340.182.978,00	21.799.765,00	91.416.406,00	428.617.289,08	65.645.886,04	6.173.595,30	9.209.079,29	365.762,04	15.264.891,76	978.675.659,51
DEDUCCION POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	98.975.511,17	0,00	0,00	6.390.000,00	0,00	0,00	105.365.511,17
TOTAL CONSOLIDADO I	340.182.978,00	21.799.765,00	91.416.406,00	329.641.777,91	65.645.886,04	6.173.595,30	2.819.079,29	365.762,04	15.264.891,76	873.310.141,34
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	745.153,66	0,00	0,00	0,00	2.638.809,01	0,00	0,00	0,00	0,00	3.383.962,67
TOTAL CONSOLIDADO II	339.437.824,34	21.799.765,00	91.416.406,00	329.641.777,91	63.007.077,03	6.173.595,30	2.819.079,29	365.762,04	15.264.891,76	869.916.178,67
%	39,02	2,51	10,51	37,89	7,24	0,71	0,32	0,04	1,75	100,00
AÑO ANTERIOR	317.968.432,00	19.409.130,00	87.181.848,00	326.650.382,99	58.167.414,48	6.932.692,00	12,00	3.651.519,29	16.947.246,88	836.908.677,64
%	37,99	2,32	10,42	39,03	6,95	0,83	0,00	0,44	2,02	100,00
DIFERENCIA	21.469.392,34	2.390.635,00	4.234.558,00	2.991.394,92	4.839.662,55	-759.096,70	2.819.067,29	-3.285.757,25	-1.682.355,12	33.017.501,03
%	6,75	12,32	4,86	0,92	8,32	-10,95	23,492,2742	-89,98	-9,93	3,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: abvv dKkp KXII tful Uley Yi/H q0o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

EJERCICIO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

ENTE	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	249.600,00,00	221.800,151,27	18.704,000,00	140.699,015,18	15.868,533,12	59.766,526,66	4.778,041,50	11.490,000,00	64.125,000,00	786.771,269,73
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	3.977,048,61	751,716,39	0,00	3,000,00	0,00	100,002,00	0,00	20,000,00	0,00	4.801,767,00
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	8.805,801,48	3.008,854,02	2.000,00	269,720,00	0,00	378,591,00	0,00	15,762,04	0,00	12.880,676,54
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	8.494,303,61	771,073,39	300,00	10,00	0,00	1.000,000,00	0,00	0,00	0,00	10.865,687,00
JUNTA CENTRAL FALLERA	196,017,00	1.718,575,17	0,00	293,650,00	0,00	8,000,00	0,00	0,00	0,00	2.216,242,17
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	484,769,54	502,933,46	0,00	6,00	0,00	79,000,00	0,00	0,00	0,00	1.066,709,00
PALAU DE LA MUSICA	8.332,463,26	5.297,386,64	3,00	65,000,00	0,00	800,006,00	0,00	30,000,00	0,00	14.524,859,90
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	1.502,877,90	8.578,035,63	288,386,88	0,00	0,00	20.519,279,00	0,00	500,000,00	852,053,76	11.721,354,17
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	77.299,458,00	22.001,080,00	1.371,687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.210,000,00	6.258,250,00	130.659,754,00
PALACIO DE CONGRESOS	1.041,480,00	2.159,047,00	41,608,00	0,00	0,00	450,000,00	0,00	0,00	481,196,00	4.167,331,00
TOTAL PRESUPUESTO	3.959.684.219,40	2.665.822.852,97	20.407.984,88	141.270.402,18	15.868.533,12	83.101.356,66	4.778.041,50	15.265.762,04	71.716.499,76	978.675.652,51
DEDUCCION POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	98.975,511,17	0,00	0,00	3.180,000,00	3.210,000,00	0,00	105.365,511,17
TOTAL CONSOLIDADO I	3.959.684.219,40	2.665.822.852,97	20.407.984,88	42.294.891,01	15.868.533,12	83.101.356,66	1.598.041,50	12.055.762,04	71.716.499,76	873.310.141,34
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	0,00	1.365,158,76	0,00	0,00	0,00	2.018,803,91	0,00	0,00	0,00	3.383,962,67
TOTAL CONSOLIDADO II	3.959.684.219,40	2.652.176,94,21	20.407.984,88	42.294.891,01	15.868.533,12	81.082.552,75	1.598.041,50	12.055.762,04	71.716.499,76	869.926.178,67
%	41,35	30,49	2,35	4,86	1,82	9,32	0,18	1,39	8,24	100,00
AÑO ANTERIOR	340.151.095,17	255.128.486,54	28.452.979,00	41.590.528,63	21.879.647,89	84.672.574,18	696.100,00	11.486.821,48	52.850.504,75	856.908.677,64
%	40,64	30,48	3,40	4,97	2,61	10,12	0,08	1,37	6,31	100,00
DIFERENCIA	19.533.184,23	10.089.207,67	-8.044.994,12	704.362,38	-6.011.114,77	-3.590.021,43	901.941,50	568.940,56	18.865.995,01	33.017.501,03
%	5,74	3,95	-28,27	1,69	-27,47	-4,24	129,57	4,95	35,70	3,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209



50. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-006860-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València i la Generalitat Valenciana per a la constitució de la 'Xarxa Inclou de creació i transferència de coneixements per a la inclusió social'.	

"Vista la documentació que obra en el expediente 02201/2013/6860, consta que:

De conformidad con la cláusula 15 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad de Valencia y la Generalitat Valenciana, suscrito el 20 de noviembre de 2013, procede la prórroga del mismo.

Visto el informe que acompaña del coordinador de los Servicios Sociales Especializados del Servicio de Bienestar Social e Integración, que propone una prórroga por un periodo de 4 años.

El presente convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad de Valencia y la Generalidad Valenciana suscrito el 20 de noviembre de 2013, para la constitución de la 'Red Incluye de creación y transferencia de conocimientos para la inclusión social' por un periodo de 4 años que abarca del 20 de noviembre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2020."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/11/2016	ACCVCA-120	3835728158564580209